



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ACATLAN

LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD  
AGRARIA DE LOS INDIGENAS DESDE LA  
CONQUISTA HASTA LA INDEPENDENCIA

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
JOSEFINA RAMIREZ REYES

M-0117296



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS

A MIS PADRES:

Porque gracias a su apoyo  
he logrado culminar con  
una de mis más grandes  
metas.

A MI HIJA:

VIRIDIANA ABIGAIL

quien es el estímulo

en mi vida.

---

A MI ESPOSO:

J. Francisco, que con su  
ayuda, comprensión y  
amor, me alento a la  
realización de esta  
tesis.

A MIS HERMANOS:

Genaro

Germán

Antonio

Gerardo

Irma

Teresa

Guadalupe

Gracias por su cooperación.

A mis cuñados, y muy en  
especial a Lidia.

A MI ASESOR:

Lic. Andres Oviedo de la Vega

Dedico con gratitud.

A TODOS MIS PROFESORES:

## INDICE GENERAL

	pág
INTRODUCCION.....	1

### CAPITULO PRIMERO

#### 1.- ANTECEDENTES

1.1	La llegada de los aztecas y la fundación de la Gran Tenochtitlan .....	1
1.2	Organización de los aztecas.....	12
1.3	Las tierras del barrio .....	23

### CAPITULO SEGUNDO

#### 2.- LA CONQUISTA

2.1	Tierras comunales de los indígenas .....	29
2.2	El ejido .....	39
2.3	Propiedad de los indígenas en el siglo XVI .....	43

### CAPITULO TERCERO

#### 3.- INFLUENCIA HISPANA

3.1	Mercedes Reales .....	49
3.2	Ley de Indias .....	55
3.3	Disposiciones en materia de propiedad agraria de los Reyes de España .....	60

		pág
3.4	Los evangelizadores y su función.....	67

#### CAPITULO CUARTO

#### LA PROPIEDAD AGRARIA INDIGENA

#### A PARTIR DEL SIGLO XVI

4.1	Las encomiendas .....	74
4.2	Sugestión de la propiedad indígena agraria ante los españoles .....	79
4.3	Rebeliones indígenas en la Nueva España .....	85
4.4	La falta de tierras en propiedad para los indígenas como causa de la Guerra de Independencia .....	89

#### CAPITULO QUINTO

#### 5.- LA INDEPENDENCIA

5.1	Morelos y su Ideario Agrario .....	106
5.2	Iturbide y el México Independencia .....	121
5.3	Fin del Imperio de Iturbide .....	130
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>137</b>
	<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>141</b>



## INTRODUCCION

Con la llegada de los Aztecas al Valle de México, su propiedad agraria quedó dividida en aquellas propiedades del pueblo libre, los cuales podían detentar un pedazo de tierra, denominado Calpulli, y en proporción mayor las tierras pertenecientes a los principales, guerreros y sacerdotes, que eran labradas por los aztecas no libres y los habitantes de los pueblos sojuzgados.

Posteriormente con la Conquista, las propiedades que pertenecían a los aztecas pasaron a manos de los españoles, a través de las mercedes de tierra que se les otorgó en recompensa a sus hazañas y con motivo de las inversiones que éstos habían hecho a la empresa.

Con el propósito de lograr la pacificación del aborígen, se dictaron disposiciones encaminadas a garantizar el usufructo pacífico de sus tierras, las cuales las habían adquirido por haber sido fieles a la conquista; para tal efecto se crearon las reducciones, que debían tener al igual que los pueblos españoles, fundo legal, propios, tierras de común repartimiento, pastos y aguas de las cuales tenían el usufructo con carácter hereditario, pero inalienables.

La propiedad privada de los españoles evolucionó en forma absorbente, en detrimento de la propiedad indígena hasta hacer que éstos se refugiaron como último recurso en el fundo legal, cuya proporción fue mucho menor a la propiedad del español.

Para tratar de solucionar este problema se expidieron numerosas leyes con el objeto de proteger la propiedad de los nativos, pero a pesar de los buenos deseos de los Reyes Católicos, estas disposiciones nunca se llevaron a cabo, por los intereses particulares de los españoles.

Esta situación propició que algunos evangelizadores y entre ellos Fray Bartolomé de las Casas, lucharan por la protección y defensa del indígena.

Sin embargo en la Nueva España se necesitaba de hombres que realizaran la explotación agrícola y para este efecto, los indígenas quedaron reducidos a encomiendas, con la obligación de integrarlos a la fe de Cristo.

Todo lo anterior propicio levantamientos de descontento en diversos puntos de México, rebeliones que fueron apagadas a tiempo por medio de la fuerza.

Cuando se suscitaron los primeros brotes de la Independencia, España trato de resolver la situación del

### III

indígena, dictándose disposiciones con el objeto de tranquilizar al pueblo, pero ya cansados los indígenas de tantas injusticias, no confiaron en éstas, y apoyaron la Independencia de la Nueva España; reafirmandose como una de las principales causas de la guerra la falta de tierras en propiedad para los indígenas.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES

## ANTECEDENTES

### 1.1. LA LLEGADA DE LOS AZTECAS Y LA FUNDACION DE LA GRAN TENOCHTITLAN.

Cuando la cultura tolteca empezó a decaer, llegaron del norte varios grupos nómadas llamados Chichimecas.

La palabra chichimeca no indica una tribu específica sino más bien un conjunto de grupos, a veces bastante diferentes, que se alían en ciertos momentos y en otros combaten entre ellos, pero cuyo rasgo común es un seminomadismo.

Más tarde llegó otro grupo de chichimecas llamado Mexicas, los más antiguos datos que se posee sobre ellos son semi-históricos y semi-legendarios. Algunos creían que los aztecas provenían del lejano norte, otros suponían que procedían de una cueva situada en una isla llamada Aztlán, el lugar de las garzas, de donde deriva su nombre de aztecas, aunque también se hacían llamar "mexicas". Independientemente de su procedencia la tradición señala que los aztecas empezaron su existencia en el año de 1168 después de Cristo.

Era una pequeña tribu dirigida por cuatro Jefes Sacerdotes cuya única posesión de valor era un bulto en el que estaba envuelta la estatua de un dios, Huitzilopochtli. Este dios, al triunfar su tribu, se convertiría en el gran dios de Anáhuac.

"Cuenta su leyenda que vivía en Tula una señora viuda, de conducta irreprochable, que había tenido una hija y cuatrocientos (es decir, innumerables) hijos. Un día estaba esta piadosa señora barriendo el templo y se encontró una bola de plumas que guardó en su seno. Pasados algunos meses notó que estaba encinta y, un poco más tarde, su hija y sus hijos se dieron cuenta de ello. Indignados ante lo que consideraban como una ligereza de su madre, decidieron matarla. Armáronse los 400 hijos y marcharon contra la viuda. En ese momento oyó una voz dentro de ella que le decía: "No temas"; y nació un hijo grande y vigoroso, armado de todo a todo. Llevaba en las manos no sólo el átlatl y el escudo, sino una nueva arma divina de efectos definitivos: la serpiente de fuego, que es el rayo, con el cual cortó la cabeza de su hermana y mató a los innumerables hermanos. Este guerrero

prodigioso era nada menos que el dios Huitzilopochtli."

(1)

"La viuda significa la tierra de donde nacen todas las cosas; la hija es la luna y los cuatrocientos hijos son las estrellas que palidecen y desaparecen totalmente al levantarse el sol representado por el dios Huitzilopochtli. Siendo este el dios de los mexicas su identificación con el sol es de primera importancia, pues lo convierte en el "pueblo del sol". Serán por tanto, los representantes del sol en la tierra y los encargados de mantenerlo con vida".

(2)

Así los mexicas se trasladaron a Tula, casi evacuada por los toltecas, allí permanecieron algunos años; posteriormente se desplazaron a Atitalaquia y luego a Apazco. Posteriormente penetraron nuevamente al Valle de México y se establecieron temporalmente en diversos sitios como Zumpango y Cuauhtitlan. Continuando su peregrinación llegaron a Ecatepec, bordearon el sur de la sierra de Guadalupe y arribaron a Tecpayocan, cerca de los "Indios

-----  
 (1) BERNAL IGNACIO.- "Tenochtitlan en una Isla".- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México D.F.- 1984.- Primera Edición.- página 108.

(2) Idem., página 110.

Verdes". De allí, penetraron a tierras de la jurisdicción del señorío tepaneca de Azcapotzalco, y al ser hostilizados por la gente de este lugar, se vieron forzados a continuar su marcha, refugiándose en la región sur del lago, en las inmediaciones del señorío de Culhuacan.

Así, los aztecas se trasladaban de lugar en lugar, siempre en dirección de los grandes lagos mexicanos. En general son mal recibidos en todas partes y a poco tiempo de instalados expulsados, debido a que todas las tierras estaban ocupadas y nadie los quería por vecinos por ser muy pendencieros, practicar diversas formas crueles de sacrificios humanos y tener la costumbre de robarse a las mujeres casadas.

Una vez establecidos en Chapultépec, en el año de 1299 D.C., en donde los mexicanos conocieron los primeros años de una tranquilidad relativa. Para entonces tenían una cultura más avanzada y aún bastante completa. Habían aprendido algo de las técnicas agrícolas, como la de las chinampas, libros pintados, un calendario y construcciones de piedra.

Fue cuando los colhuacanos y tepanecas por medio de



una traición lograron que los aztecas salieran de su fortificación y mientras tanto cayeron sobre las mujeres y los niños. Así vencieron a los mexicas llevándolos prisioneros. Su jefe fue sacrificado en Culhuacán y los demás quedaron cautivos de los culhuas.

Al suplicar los aztecas al señor Coxcoxtli, rey de los culhuacanos, les concediera algún sitio donde pudieran establecerse. Los culhuacanos, accediendo, los enviaron a la región pedregosa de Tizapán, al sur se la actual ciudad de México, con el propósito de que las víboras ponzoñosas, acabaran pronto con ese pueblo, pero al llegar a Tizapán en vez de morir picados por las víbora, los aztecas les dieron muerte y las convirtieron en su alimento.

Más tarde, los culhuas, que sostenían una ardua lucha contra los xochimilcas, utilizaron a los mexicas como soldados mercenarios para vencer a sus enemigos y les ofrecieron la libertad a cambio de 8000 prisioneros xochimilcas. Por ser reducido el grupo mexica y no poder conducir hasta Culhuacán a los 8000 prisioneros, se contentaron con cortarles las orejas y llevar éstas, en sacos, a Coxcoxtli, señor de Culhuacán, el cual, horrorizado, les concedió la libertad y les permitió

establecerse en Mexicatzingo. Edificaron allí de inmediato un templo en honor a Huitzilopochtli y pidieron al nuevo rey de Culhuacan, Achitómetl, les concediera a su hija doncella, para convertirla en su diosa Yaocíhuatl "La mujer guerrera".

"Según la "Crónica Mexicáyotl" les dijo Huitzilopochtli: "Oíd, no estaremos aquí sino más allá donde se hallan quienes apresaremos y dominaremos; más no iremos inútilmente a tratar familiarmente a los culhuacanos, sino que iniciaremos la guerra; os lo ordeno pues, id a pedir a Achitómetl su vástago, su hija doncella, su propia hija amada; yo sé y os la daré yo."

Incontinenti fueron los mexicanos a pedir a Achitómetl su hija doncella; rogándosela diciéndole: "todos te suplicamos nos concedas, nos des tu collar, tu pluma de quetzal, tu hija doncella, la princesa noble nieta nuestra que la guardaremos allá en Tizapán". Y al punto dijo Achitómetl: "Está bien, mexicanos, lleváosla pues." En cuanto llegaron a Tizapán dijo Huitzilopochtli. "Matad, desollad, os lo ordeno, a la hija de Achitómetl y cuando le hayáis desollado vestidle el pellejo a algún sacerdote. Luego id a llamar a Achitómetl." Los mexicanos hicieron lo ordenado y Achitómetl, habiendo aceptado la

invitación, se presenta con hule, incienso, papel, flores, tabaco, y alimentos para ofrecérselos al dios. Coloca su ofrenda a los pies del pretendido dios que se encontraba en un cuarto oscuro, pero al hacer fuego para quemar el incienso se da cuenta de que el dios no es sino un sacerdote vestido con la piel de su hija. "De inmediato, llamó a gritos a sus co-príncipes y a sus vasallos ditiéndoles: ¿Quiénes sois vosotros, ¡oh culhuacanos!, que no veis que han desollado a mi hija? No durarán aquí los bellacos, matémoslos, destruyámoslos y perezcan aquí. (3)

La consecuencia de esta historia es otra guerra en la que los aztecas son expulsados de Tizapán; huyendo de la gente de Culhuacán, y como nadie quiere aceptarlos se ven obligados a refugiarse en el agua, en los pantanos, lugar donde habían de construir su gran capital el islote de México Tenochtitlan.

"La Crónica Mexicáyotl en forma poética narra este episodio. Nos cuenta que estando desterrados y sin sitio en el cual colocar el templo de su dios, Huitzilopochtli se les aparece de nuevo y les ordena que sigan buscando hasta encontrar el lugar preciso que, desde el principio de los

---

(3) BERNAL IGNACIO. op. cit., pág. 121.

tiempos, él tiene señalado para la fundación de la capital mexicana. Inmediatamente vieron el ahuehuete, el sauce blanco que se alza allí y la caña y el junco blanco y la rana y el pez blanco y la culebra blanca del agua, y luego vieron había una cueva. En cuanto vieron esto lloraron los ancianos y dijeron: "De manera que aquí es donde será, puesto que vimos lo que nos dijo y ordenó Huitzilopochtli, el sacerdote"... Luego volvió a decir Huitzilopochtli: "Oíd que hay algo más que no habeis visto todavía e idos incontinenti a ver el Tenoch en el que veréis se posa alegremente el águila, la cual pone y se asolea allí por lo cual os satisfaceréis, ya que es donde germinó el corazón de Copil. Con nuestra flecha y escudo nos veremos con quienes nos rodean, a todos los que conquistaremos, apesaremos, pues ahí estará nuestro poblado, México, el lugar en que grita el águila, se despliega y come, el lugar en que nada el pez, el lugar en que es desgarrada la serpiente y acaecerán muchas cosas". Y llegados al sitio vieron cuando erguida el águila sobre el nopal come alegremente desgarrando las cosas al comer y así que el águila los vio agachó muy mucho la cabeza, aunque tan sólo de lejos la vieron y su nido todo él de muy variadas plumas preciosas, y vieron, asimismo, esparcidas allí las cabezas de muy

variados pájaros. E inmediatamente lloraron por esto los habitantes y dijeron: "Merecimos, alcanzamos nuestro deseo, puesto que hemos visto y nos hemos maravillado de donde estará nuestra población. Vámonos y reposemos". (4)

Fue así como en el año de 1325 D.C. se reunieron los aztecas en una gran plaza situada en el centro de su isla-ciudad para llevar a cabo la dedicación del Templo Pirámide, al que llamaron Teocali. Era de modestas proporciones, como la pequeña isla. En ese día se fundo la ciudad de México-Tenochtitlan.

Ese centro original de México descansaba en suelo firme, rocoso: se sontruyó el templo al borde de una cueva. Era una isla en medio de los pantanos, alrededor de Tenochtitlan, en la costa se enconcontraban las siguientes ciudades; Azcapotzalco y Tlacopan al oeste, Coyoacán al sur, Tepeyac, al norte. Al oeste estaba el gran lago salado de Texcoco; al sur, las aguas dulces de los lagos de Xochimilco y de Chalco. Había otras islas o islotes que se elevaban sobre la superficie de la bahía alrededor de Tenochtitlan, especialmente la isla que se llamó en un principio

-----

(4) BERNAL IGNACIO. op. cit., pág. 123.

Xaltelolco ("montículo de arena") y después Tlatelolco ("montículo de tierra"), situado inmediatamente al norte del lugar donde se construyó el templo de Huitzilopochtli.

Con respecto al nombre de la ciudad, tenemos que éste significa: Tenochtitlán es el lugar del tenochtli, "nopal de tuna dura" "lugar donde abundan las tunas" ó "el tunal sobre la piedra", y México metztli, la luna, y xctli, ombligo o centro que se traduce "en el ombligo o centro de la luna".

"Los brillantes directores aztecas deben de haber comprendido el valor estratégico y político que representaba este sitio.

Tratándose de una isla la defensa era muy fácil, ya que sólo podía atacársele por agua, pero además estaba colocada en los confines de tres reinos por lo que en realidad, siendo de los tres, no era de ninguno. Con el tiempo, la isla había de presentar otra ventaja: ésta de tipo comercial. El sistema de transporte era tan primitivo que solo el hombre podía utilizarse como animal de carga. En estas condiciones la canoa como medio de transporte de mercancías, podía hacer el trabajo de muchos hombres" (5)

-----  
(5) BERNAL IGNACIO, op. cit., pág. 125.

En el islote donde los aztecas sembraban ganó superficie y allí empezó a crecer la gran ciudad. El centro ceremonial estaba rodeado de un muro que tenía esculturas en forma de serpiente. El templo mayor fue el más importante donde se rendía culto a las dos principales deidades de los mexicas: Huitzilopochtli, dios del Sol y de la guerra, y Tláloc, dios de la lluvia. Además, había otros muchos templos y palacios de piedra, adornados con esculturas pintadas de vivos colores.

Más alla del centro ceremonial se extendía la población cada casa tenía su jardín o su huerto, y estaba rodeada por canales por donde transitaban canoas. Para unir Tenochtitlan con tierra firme, los mexicas construyeron amplias y extensas calzadas de piedra; en el mercado se encontraba todo tipo de mercancías. El mercado más grande y surtido estaba en un islote llamado Tlaltelolco, el cual era un barrio de Tenochtitlan.

1.2. ORGANIZACION DE LOS AZTECAS.

Los aztecas tuvieron diferenciación de clases y una organización territorial desproporcionada, pues los señores y los guerreros detentaban las mejores tierras en cuanto a calidad y cantidad.

En la organización azteca el Tlatoani era la persona elegida como la máxima autoridad político, administrativa, y económico. Se le asignaba el título de Tlatoani (que quería decir el que habla), y deriva del verbo tlatoa que significa hablar. El otro título que recibía era el de tlacatecutli, "Jefe de Guerreros", correspondiente a un aspecto muy importante de sus funciones.

El rango no era transmitido por herencia, sino que el sucesor era designado por votación, pero tenemos que hacer notar que el sucesor siempre provenía de la familia de su predecesor.

En Tenochtitlan las elecciones eran llevadas a cabo de manera distinta, en un principio la elección la efectuaba todo el pueblo, pero posteriormente fue el senado quien designó al Tlatoani.

La elección del Tlatoani era realizada por la capa



superior de la clase dirigente formada por funcionarios, los sacerdotes de más alto rango y guerreros quedando así excluidos los comerciantes, artesanos y esclavos.

Del Tlatoani dependía fundamentalmente la distribución de la riqueza y debía de vigilar que fuesen satisfechas las necesidades económicas de la población, tanto individuales como colectivas. El era considerado como el representante de Huitzilopochtli en la tierra.

Este personaje podía disponer de la tierra como propietario y hacer repartición de ellas entre los guerreros, los nobles de la casa real, o lo destinaba a los gastos del culto, en los de la guerra, o a otros gastos públicos; y cuando el lo desease podían volver las tierras a su poder.

Las tierras pertenecientes al Tlatoani se les denominaba Tlatocalli, éste tipo de tierras eran labradas por los macehuales en beneficio del Tlatoani, y estaban constituidas por las mejores tierras que se hallaban en cada pueblo.

En la organización azteca se encuentra en otra capa al Tecutli "La palabra tecutli "dignatario". "señor", designa a la capa superior de la clase dirigente en el orden

militar, administrativo, o judicial" (6)

La traducción castellana que quisieron hacer los conquistadores a la llegada a México fue la de cacique, término introducido de la lengua Haitiana.

Esta categoría se aplicaba a los miembros principales del ejército y a los altos funcionarios, por esta razón eran considerados grandes personajes.

La residencia de este personaje es un palacio, y su sustento le era dado por los miembros de la aldea, quienes le proporcionaban, leña, agua y servicio doméstico.

El tecutli gozaba de la asignación de tierras junto con un grupo de campesinos quienes trabajaban ésta obteniendo los productos de las mismas a manera de honorarios y, a su vez, el rey les proporcionaba sueldo, tela, vestidos y alimentación, con la única condición de hacer acto de presencia ante él, cuando éste lo solicitara.

El Cihuacóatl, es el primero dentro del grupo de los dignatarios se le consideraba como un verdadero "vice emperador". A partir del reinado de Moctezuma I, el

-----  
 (6) SOUSTELLE JACQUES.- "La Vida Cotidiana de los Aztecas en Vísperas de la Conquista".- Editorial Fondo de Cultura Económica .- México D.F.- 1974.- Segunda Reimpresión.- Página 53.

Cihuacóatl se convierte en el primer personaje del Estado después del Tlatoani. Por debajo del Cihuacóatl, aparecen cuatro grandes dignatarios militares que eran junto con éste, los principales consejeros del emperador.

Los grandes dignatarios debían formar parte del Tlatocan o Consejo Supremo de la Ciudad. En este consejo solo se recibían cuestiones de importancia, tales como despacho de embajadas y declaraciones de guerra.

Los hijos y descendientes de los gobernantes, así como de los señores principales se les denominaba Pilli y como consecuencia de esto este grupo tenía una gran importancia, los Pilli conservaban su nobleza gracias a su origen y quedaban exentos del pago de tributos debido a su condición de hidalgos y debido a que tenían altos puestos en el Estado, siempre se encontraban en casa del señor.

Los recursos económicos de ellos consistían en tierras llamadas Pillalli que eran transmitidas por herencia, o concedidas por el Rey y eran cultivadas por macehuales o peones de campo o bien por renteros.

"Las tierras poseídas por la nobleza (pillallis y tecpillallis) podían venderse entre las personas de un

mismo rango social". (7)

Con respecto a los jefes del Calpulli, denominados Calpullec, cuya elección recaía en los miembros del mismo y era ratificado por el Tlatoani, como condición para ser electo, tenía la de ser miembro de una misma familia, y su permanencia en el poder quedaba a voluntad del Tlatoani.

"Dentro de las funciones del Calpullec encontramos principalmente:

- A) tenía la obligación de tener al día el registro de las tierras pertenecientes al Calpulli, además, observar que el producto que era obtenido de éstos se repartiera entre los miembros integrantes del Calpulli.
- B) También tenía la obligación de proteger a los miembros pertenecientes al calpulli, así como la de representarlos ante los jueces, asimismo estaba encargado de repartir las tierras pertenecientes al calpulli, con el objeto de que ninguna familia se quedara sin tierras.

---

(7) AGUILERA GOMEZ MANUEL.- "La Reforma Agraria en el Desarrollo Económico de México".- Editorial Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas.- México D.F.- Primera Edición.- Página 2.

C) Por último, tenía la función de registrar en sus libros todos los cambios que se presentaran cuando se repartían las tierras". (8)

Este funcionario se encontraba exento del pago de tributos y la causa se atribuía al hecho de que éste reunía con frecuencia en su casa a los jefes de barrio, teniéndoles que dar de comer y beber, como consecuencia de esto realizaba grandes gastos, y el que no pagara tributos era una compensación a estos gastos, por otra parte los miembros del Calpulli, le proporcionaban el servicio doméstico y le trabajaban sus tierras por turnos.

Los militares en el imperio Azteca tenían gran porvenir, debido a que el imperio se encontraba en constantes guerras y esto les permitía hacer una carrera.

El niño desde el momento de nacer se encontraba consagrado a la guerra.

Existían unas escuelas llamadas Telpochcalli, que se encontraban ubicadas en cada barrio y en donde la educación impartida era preponderantemente militar.

Cuando la labor militar no era destacada, se le

---

(8) SOUSTELLE JACQUES, op. cit., pág. 55.

obligaba a renunciar a las armas para dedicarse a las labores agrícolas, en cambio si su trayectoria había sido brillante ascendía de grado y con ello tenía el privilegio de participar en la distribución de los productos de los impuestos.

Los guerreros recibían propiedades del rey en recompensa de sus hazañas, unas veces sin condición y otras con la condición de transmitir las a sus descendientes.

Existían unas tierras llamadas Milchimalli, y estaban destinadas a suministrar víveres al ejército en tiempo de guerra, estas tierras eran labradas por macehuales.

Los guerreros estaban exentos del pago de impuestos.

Los sacerdotes eran egresados del Calmecac, el cual recibía entre sus miembros a los integrantes de la clase noble. Sin embargo los plebeyos con manifestaciones excepcionales eran aceptados como miembros del Calmecac y por lo tanto podían aspirar a formar parte de ésta clase.

Por otro lado, los objetos pertenecientes a la Iglesia se encontraban guardados por un tesoro y para el sostenimiento de la misma eran trabajadas tierras que incluso podían llegar a ser pueblos enteros y además que parte del tributo percibido estaba designado a la Iglesia.

Las tierras de los templos o Teopantlalli se podían dar en arrendamiento a los que así lo solicitaban, o bien eran labradas colectivamente por los habitantes del pueblo a que correspondían.

Dentro del pueblo azteca, a los individuos que tenían el uso exclusivo del comercio exterior se les conocía como comerciantes o Pochtecas.

Los Pochtecas eran comerciantes que tuvieron gran auge en Tlatelolco y fueron los que introdujeron el comercio en Tenochtitlan y se encontraban organizados en siete barrios, de los cuales, uno recibía el nombre de Pochtlán, de donde proviene su nombre, su designación tenía carácter de hereditario y poseían dioses propios ya que cuando realizaban sus viajes, no tenían más dioses que ellos mismos.

En la sociedad Azteca, los comerciantes debían guardar una posición de sumisión frente a los miembros de la clase noble, debido a que sólo eran aceptados cuando no hacían alarde de sus riquezas y evitaban un choque abierto con ellos.

Los hijos de los Pochtecas tenían la posibilidad de ingresar a la escuela de los nobles (calmecac) y sus hijas

podían ser tomadas como primera o segunda esposa de un señor de alta alcurnia.

Los Pochtecas estaban obligados al pago de tributos sin embargo, no tenían la obligación de prestar trabajos personales y trabajos materiales.

Los artesanos representaban una clase muy numerosa, ellos poseían instituciones propias y barrios particulares.

Los artesanos también recibían el nombre de Toltecas debido a que las técnicas y métodos, que utilizaban las habían aprendido de los Toltecas.

El Dios de los artesanos era Xipe Totec, considerado como el Dios de las gentes de la costa; los artesanos se encontraban obligados al pago de tributos y lo hacían por gremios, sin embargo, se encontraban exentos de prestar ciertos servicios a la comunidad.

Los plebeyos dentro del pueblo azteca eran conocidos como Macehualtin, los cuales formaban el común de la población y poseían los derechos de la tribu y del barrio.

A éstos se les asignaba un terreno para el trabajo agrícola y otro para levantar su casa, sus hijos asistían a los colegios del barrio, y el jefe de la familia junto



con esta, participaban de las ceremonias que eran realizadas tanto en la ciudad como en el barrio.

Los Macehualtin estaban obligados a pagar tributos y el Calpixque estaba encargado de vigilar que el mismo fuera pagado.

A pesar de ser una clase oprimida se les protegía su tierra y no podían ser expulsados del Calpulli (contingencia que podía ser revocada, en el caso de que cometieran delitos graves o que no trabajaran la tierra). Una forma de ascender en la vida social que tenían estas gentes era la de realizar una carrera militar o sacerdotal.

Los cargadores dentro del pueblo azteca recibían el nombre de Tlameme y tenían cabida dentro de la sociedad debido a la ausencia del uso de la rueda como medio de trabajo.

Los esclavos denominados también Tlacotlin no recibían remuneración por sus servicios, pues, en cambio, se les proporcionaba casa, vestido y alimentos; por otro lado, tenían la posibilidad de acumular dinero y adquirir casas.

Los esclavos podían casarse con una mujer libre y

adquirir con ello su libertad, también podían adquirir su libertad cuando el soberano lo decidía o pagando a su amo la suma que él había pagado por ellos, o reemplazándose por un miembro de la familia.

Ellos no estaban obligados a deberes de ninguna clase hacia el Estado.

### 1.3. LAS TIERRAS DEL BARRIO

Una de las primeras formas de posesión de la tierra entre los aztecas fué el Calpulli.

"De acuerdo con Zurita, Calpulli o Chinancalli, que es todo uno, quiere decir barrio de gente conocida o linaje antiguo, que tiene de muy antiguo sus tierras y términos conocidos, que son de aquella cepa, barrio o linaje, y las tales tierras llaman Calpulli, que quiere decir tierras de aquel barrio o linaje". (9)

Al parecer el origen de los barrios denominados calpullis, se remonta a la época en que el imperio se encontraba organizado por tribus, las cuales se componían por grupos de pequeños clanes, al frente de los cuales se hallaba un grupo de ancianos, asimismo, estas tribus tenían una tendencia de emigrar hacia el sur y en su recorrido, cuando encontraron el lugar en donde iban a asentarse definitivamente, los miembros pertenecientes a (9) SILVA HERZOG JESUS.- "El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria".- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México D.F..- 1980.- Segunda Reimpresión.- Página 14.

cada clan debían construir sus casas, en pequeñas colonias, apoderándose de toda la extensión de tierra que le fuera necesaria para su manutención, estas colonias recibían el nombre de calpullis y las tierras que eran pertenecientes a dicho barrio eran llamadas calpulallis.

Por otro lado cada hombre casado, miembro de la comunidad activo, tenía el derecho de poseer una parcela para satisfacer sus necesidades; con la obligación de trabajarla, y a la cual se le denominaba Tlamilpa. Debía cultivarla en persona, y nadie podía quitársela mientras cumpliera bien su obligación.

Las familias de agricultores obtenían el usufructo ya que la nuda propiedad del calpulli pertenecía a éste; sus lotes estaban perfectamente bien delimitados con cercas de piedra o de magueyes. El usufructo era transmitido de padres a hijos, sin limitación y sin término y no podían enajenarlas bajo ninguna condición.

Encontramos que como causa de la pérdida del usufructo son:

- A) Cuando se pasaba a vivir a otro calpulli del mismo pueblo, perdía su lote, y con mayor razón si se trasladaba a otra vecindad.

B) Cuando se dejaba de cultivar la tierra, si la familia la dejaba de cultivar por dos años consecutivos, el jefe y señor principal de cada barrio la reconvenía por ello, y si en el siguiente año no se enmendaba, perdía el usufructo irremisiblemente, quedando el macehual excluido de la comunidad, y aun en la posibilidad de venderse como esclavo.

En estos casos y en el de la extinción de la familia, las tierras volvían al calpulli, y el jefe o señor principal del mismo, con acuerdo de los ancianos, los repartía entre las familias nuevamente formadas.

Quien había recibido un mal lote, podía pedir se le cambiara, en caso de que alguno estuviera vacante; de esta forma nunca se daban las tierras a quien no fuera natural del calpulli o barrio.

En el caso de que hubiera lotes de sobra se daban en arrendamiento a los del calpulli vecino, y dicha renta era para sufragar las necesidades públicas y comunes del calpulli.

El calpulli era cuidado por un jefe llamado Calpulleque, que tenía que ser miembro del mismo y era nombrado en elección por los vecinos del barrio.

Asimismo representaban al calpulli y llevaban un plano en donde se registraban los cambios de posesión, reparto de las mismas, así como suministro de éstas a las familias de nueva formación.

Así los indígenas realizaban sus planos indicando tres clases de tierra:

- A) Las de color amarillo, eran las pertenecientes a los calpullis.
- B) Las tierras de la Corona estaban representadas por el color púrpura.
- C) Las de los nobles en color grana.

"Cada parcela estaba separada de las otras por cercas de piedra o magueyes, lo que indica claramente que el goce y el cultivo de cada una eran privados y que, sucediéndose una misma familia desde época inmemorial en la posesión y cultivo de una parcela, llegaba a formarse, de hecho, una verdadera propiedad privada - con la limitación de no enajenarla-, pues los derechos del barrio solamente se ejercitaban sobre las tierras vacantes o incultas". (10)

-----  
 (10). MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO.- "El Problema Agrario en México".- Editorial Porrúa S.A.- México D.F.- 1985.- Primera Reimpresión.- Página 18.

"Había tierras cuyos productos se destinaban a sufragar los gastos del pueblo y Clavijero escribió que el Altepetlalli, "esto es, de los comunes de las ciudades, se dividía en tantas partes cuantos eran los barrios de aquella población y cada barrio poseía su parte con entera exclusión e independencia de los otros". (11)

El Altepetlalli era pues, una extensión de tierra que redeaba cada pueblo, y los usufructuarios de ésta eran el pueblo mismo, asimismo guardaban el estado comunal y por consiguiente no se encontraban cercadas.

Existía también dentro del Altepetlalli, tierras que eran labradas con el objeto de satisfacer los gastos de interés colectivo, para el pago de los tributos y para realizar las obras de servicios públicos, eran trabajadas de manera colectiva por los jefes de familia pertenecientes al calpulli.

El Altepetlalli, es un antecedente de los propios españoles, que eran terrenos de los cuales el producto obtenido estaba destinado a cubrir los gastos públicos y eran trabajados en forma común.

-----  
(11) CHAVEZ PADRON MARTA.- "El Problema Agrario en México".  
Editorial Porrúa S.A.- México  
D.F.- 1984.- Séptima Edición.-  
Página 147.

Gran parte de las tierras que constituían el Altepetlalli, eran tierras que no se encontraban cultivadas sino que eran montes, terrenos de caza, y canteras, los cuales eran utilizadas de manera comunitaria por todos los integrantes del calpulli.





## LA CONQUISTA

### 2.1. TIERRAS COMUNALES DE LOS INDIGENAS.

Con la llegada de los españoles, los pueblos, por tradición sedentarios, con una organización social y económica que los vinculaba más a la tierra, fueron rápidamente sometidos, y la organización de estos fue aprovechada por los españoles para mantener su sojuzgamiento. En otras regiones de México; los nativos sostuvieron una resistencia en contra del conquistador, remontándose a las regiones más abruptas, donde la dominación resultó imposible.

Es probable que los españoles hicieran sus primeros repartos de la propiedad indígena particular y sobre todo, aquella que correspondía a los señores, los guerreros y a la casta sacerdotal, desapareciendo casi violentamente estas propiedades. Probablemente la propiedad más respetada fue la que pertenecía a los barrios (Calpulli) propiedad comunal de los pueblos.

Con el propósito de lograr la pacificación de todo el territorio de la Nueva España, se dictaron diversas

disposiciones encaminadas a garantizar a los nativos el usufructo pacífico de sus tierras; a esta finalidad respondió la creación de las reducciones, que eran fundaciones integradas totalmente por indígenas, por ello, Don Carlos expidió el 21 de marzo de 1551 la ley I, Título III, Libro VI, de la Recopilación de Leyes de Indias, en donde se dice que:

"Con mucho cuidado, y particular atención se ha procurado siempre interponer los medios más convenientes para que los indios sean instituidos en la Santa Fe Católica y Ley Evangélica y olvidando los errores de sus antiguos ritos y ceremonias, vivan en concierto y policía... y por haber reconocido la conveniencia de esta resolución por diferentes órdenes... fue encargado y mandado a los virreyes, presidentes y gobernadores que con mucha templanza y moderación ejecutaren la reducción, población y doctrina de los indios, con tanta suavidad y blandura... los sitios en que han de formar pueblos, y reducciones, tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas, y labranzas, y un exido de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros de españoles... mandamos, que

en ningún pueblo de indios haya alguno que sea de otra reducción... considerando cuanto importa que los indios reducidos no se vayan a vivir fuera de los lugares de su reducción.

Las reducciones de indios debían tener al igual que los pueblos de españoles, casco legal, propios, tierras de común repartimiento, montes, pastos y aguas; a diferencia de las colonias de españoles, eran por lo general de propiedad limitada al usufructo, con carácter hereditario, pero inalienables.

Entre las propiedades de tipo colectivo tenemos:

A) El Fundo Legal, que era el terreno donde se asentaba la población, el casco del pueblo, con su iglesia edificios públicos y casas de los pobladores.

El fundo legal es por su origen inajenable, pues se otorgó a la entidad pueblo y no a personas particulares designadas.

Nació el fundo legal en la Cédula del 26 de mayo de 1567, el virrey marqués de Falces, conde de Santiesteban, señaló que para el fundo legal debían medirse quinientas varas; y prohibió que se hiciese merced de estancias que no distasen "... mil varas de medir paños o seda y

y desviado de la población y casas de indios..." ni merced de tierras que no distasen de los mismos pueblos y casas "quinientas de las dichas varas". (1)

Pero una Real Cédula de Felipe II, dada el 4 de junio de 1867 modificó la ordenanza del marqués de Falces, mandando que se diesen a los pueblos de indios 600 varas de tierra en los siguientes términos "... se de y señale generalmente a los pueblos de indios de todas las Provincias de Nueva España para sus sementeras no sólo las 500 varas de tierra alrededor del lugar de la población hacia la parte de Oriente y poniente, como de Norte a Sur, y que no sólo sean las referidas 500 varas sino 100 más a cumplimiento de 600, y que si el lugar fuere de mas que de ordinaria vecindad y no pareciere esto suficiente a mi Virrey de la Nueva España y a mi Audiencia Real de México, cuiden como les encargo, mando lo hagan de repartirles mucha más cantidad, y que a dichos lugares y poblaciones les repartan y señalen todas las más varas de tierra que les pareciere son necesarias para que los indios vivan y siembren sin escasez ni limitación". (2).

(1) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, op. cit., pág. 65.

(2) SOLANO FRANCISCO DE. "Cedulario de Tierras, Compilación de Legislación Agraria Colonial (1947-1820)".- Editorial Universidad Nacional Autónoma de México .- México D.F.- 1984.- Primera Edición.-  
Pagina 366.

Pero esta disposición hizo que se levantaran protestas por parte de los españoles que tenían propiedades territoriales en la Nueva España, haciendo valer argumentos como el de que los indios construían sus habitaciones a gran distancia unas de otras y por ello resultarían gravemente perjudicados en virtud de ello se les concedió en Cédula Real de 12 de julio de 1695 expedida por Fernando VI en Madrid, por la cual se ordena: "Que las medidas se entiendan no desde la última casa del pueblo sino desde el centro de la iglesia que está en medio". (3)

Pero esta disposición perjudicó a los indios por las mismas razones que invocaron los hacendados, pues estando, las casa de los indígenas tan distantes unas de otras, muchas quedarían fuera de las seiscientas varas.

Previendo esta situación, en la misma Cédula mandó el Rey que para compensar a los hacendados e indígenas por lo que perdieran con la nueva medición, "Y no habiendo tierras así del repartimiento de indios como de composición de los labradores de qué poderse resarcir el perjuicio, se haga de las que a mí me pertenecen. Y os cudaréis de que esto se

-----

(3) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 384

haga con tanta igualdad que no se dé motivo de queja a los indios, ni a los labradores, ni que entre ellos se susciten pleitos, antes bien se use con todos de tanta equidad que se les aliente a cada uno se contenga a los límites que le toca". (4)

Quedó por tanto, establecido definitivamente en seiscientas varas, a partir de la iglesia y a los cuatro vientos.

"La mensura del fundo legal se hizo de la siguiente manera: una vez tomado un punto como centro, deberían medirse seiscientas varas hacia los puntos cardinales y unirse el término de estas medidas con otras seiscientas varas, de todo lo cual resultaba un cuadrado, dos de cuyos lados deberían quedar en dirección de E. a W. y los otros de N. a S. Este cuadrado tenía, por otro lado, mil doscientas varas mexicanas y una superficie de un millón cuatrocientas cuarenta mil varas cuadradas". (5)

Con respecto al fundo legal en la Real Audiencia de Guadalajara, existió una gran confusión debido a que tanto la cédula del Marqués de Falces, que fijó las dimensiones

-----

(4) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 385.

(5) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, op. cit., pág. 67.

del fundo legal, como la Real Cédula del 4 de junio de 1687 y la del 12 de julio de 1695, fueron expedidas exclusivamente para el territorio sujeto ala Real Audiencia de México.

En la Real Audiencia de Guadalajara el fundo legal quedó considerado dentro del ejido, señalando la extensión para ambos como la del ejido.

Entre las propiedades comunales de los indígenas también se encuentran los Propios, esta institución era de un antiguo origen español, pero en México, desde la época prehispánica era costumbre que cada barrio (calpulli) tuviera parcelas cuyos productos se destinaban a cubrir determinados gastos públicos. Estas parcelas eran cultivadas colectivamente por los trabajadores del barrio a que pertenecían, a las cuales se les denominaba Altepetlalli y por ello "los propios coinciden con el altepetlalli mexicano; porque los productos de ambas instituciones se dedicaban a sufragar los gastos públicos".

(6)

Durante la época colonial, tanto los pueblos de  
-----

(6) CHAVEZ PADRON MARTHA, op. cit., pág. 168.



españoles como las de los indios, de nueva fundación, poseyeron, por disposición expresa de los reyes, terrenos que se dan en arrendamiento o aparcería en beneficio de sus moradores, para cubrir necesidades de interés público, tales como mejoras materiales del poblado, sostenimiento de casas de cabildo, de beneficencia, cárceles, fincas rústicas y urbanas. A estos terrenos se les daba el nombre de propios; pero en vez de ser cultivados colectivamente, los Ayuntamientos, que eran las autoridades encargadas de su administración, los daban a censo o los arrendaban entre los vecinos del pueblo, aplicando lo que por este concepto percibía, como anteriormente se ha dicho a los gastos públicos.

Las tierras de común repartimiento que se conocieron también con el nombre de parcialidades o tierras de comunidad; eran tierras comunales, pero de disfrute individual.

Los pueblos de fundación indígena tenían tierras ya repartidas, y en los pueblos de nueva fundación se dejó, según estaba mandado por Cédula del 19 de febrero de 1560, en la cual Felipe II mando en la Ley IX, Título III del Libro IV, de las Leyes de Indias, que los indios que ellos

fueren a vivir continuaran en el goce de las tierras que antes de ser reducidos poseían.

Estas tierras y las que para labranza se les dieron por disposiciones y mercedes especiales, constituyeron las tierras llamadas de repartimiento.

Los españoles respetaron los usos indígenas en cuanto a distribución de la tierra y, por tanto, estas tierras de repartimiento se daban en usufructo a las familias que habitaban los pueblos con obligación de utilizarlas siempre.

Al extinguirse la familia o al abandonar el pueblo, las parcelas que por este u otro motivos quedaban vacantes, eran repartidas entre quienes lo solicitaban.

Los Ayuntamientos fueron los encargados de todo lo relativo a las tierras de comunidad, y, en general de cuanto se relacionaba con la propiedad agraria de los pueblos, por ello era el Ayuntamiento su autoridad.

Los Montes, Pastos y Aguas también propiedad comunal en la que tanto españoles, como indígenas debían disfrutar en común, así lo dice la Real Cédula que formó después la Ley V, Título XVII, Libro IV, dictada y reiterada el 15 de abril y 18 de octubre de 1451, de la Recopilación de las

Leyes de Indias, en la que se estableció: " que el uso de todos los pastos, montes y aguas de las provincias de las indias sea común a todos los vecinos de ellas que ahora son, y después fueren, para que lo puedan gozar libremente"

## 2.2. EL EJIDO.

La palabra ejido se deriva del latín exitus que significa salida, lo instruyó Felipe II, el primero de diciembre de 1573. "Los sitios en que se han de formar los pueblos y reducciones tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas y labranzas y un ejido de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros de españoles".

Esta ley se encuentra inserta en la Recopilación de Leyes de Indias, y se conoce como la Ley VIII, Título III, Libro VI.

Esta Cédula fue la que dio origen en la Nueva España a los ejidos, que, por otra parte, existían en España con el carácter de tierras de uso común.

El ejido español era un solar situado a la salida del pueblo, en el cual no se labra, ni se planta, destinado al solaz de la comunidad.

El Altepetlalli, en los pueblos fundados por los indios, eran tierras comunales en su aprovechamiento, y fueron para estos pueblos lo que el ejido en los pueblos de nueva fundación.

Esgrinche define el ejido diciendo que es "el campo o tierra que está a la salida del lugar, y no se planta ni se labra, y es común a todos los vecinos". (7)

Orozco por su parte define al ejido diciendo que "Es toda extensión de tierra concedida a los pueblos, villas y ciudades de la colonia, después República Mexicana, para uso común y gratuito de sus habitantes; y cuya extensión no esté ocupada por las casas o por los edificios públicos de las poblaciones" (8)

Con respecto a las medidas del ejido se puede decir que en las leyes españolas no hay disposición alguna sobre las dimensiones que deben darse a los ejidos. "parece, que el legislador da por supuesto que estas dimensiones se fijan en cada caso por la concesión respectiva o título de fundación de los pueblos". (9)

-----  
(7) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, op. cit., pág. 72.

(8) WISTANO OROZCO LUIS.- "Los Ejidos de los Pueblos".- Ediciones El Caballito.- México D.F.- 1975.- Primera Edición.- Página 50.

(9) Idem, pág. 49.

Por lo que respecta a la Nueva España se estableció en una legua delargo la extensión de los ejidos; y en casos especiales se hiciera concesiones de mayor amplitud.

El ejido por tanto, se ubica a la salida del pueblo era de uso y disfrute comunal, inajenable e imprescriptible tenía como extensión la de una legua cuadrada en la Nueva España y en España se fijaba para cada caso en la concesión respectiva.

La finalidad del ejido de un poblado indígena en la Nueva España era que los indios pudieran tener ahí sus ganados sin que se revolvieran con otros de españoles.

El ejido se confundió con la Dehesa, que es una extensión cualquiera de terreno convenientemente acotada por cercas, vallados, paredes, o en cualquier otra forma y destinada ordinariamente para apacentar ganado.

La dehesa en España era el lugar a donde se llevaba a pastar al ganado, institución creada también con la naturaleza señalada para el ejido. Por esta razón las primeras leyes de Indias y especialmente la Ley XIII, Título IV, Libro IV, de 1523 dicen en relación a los ejidos "que la gente se puede recrear".

La dehesa y el ejido, eran dos instituciones distintas

que quisieron introducirse en la Nueva España; sin embargo, la dinámica social hizo que en la Nueva España se olvidara el término de dehesa porque los españoles concedieron poca importancia a las propiedades comunales de sus pueblos, frente a sus enormes propiedades individuales, en tanto que el indígena se aferraba a las propiedades comunales por ser éstas las que se salvaran del proceso de absorción territorial que los españoles ejercieron sobre sus tierras. Por esto, en la legislación posterior dejó de hablarse de dehesa y el ejido se convirtió de lugar para solaz y divertimento, en lugar donde pastaran los ganados.

### 2.3. LA PROPIEDAD DE LOS INDIGENAS EN EL SIGLO XVI.

Los españoles quisieron dar a la conquista una apariencia de legalidad y al efecto invocaron como argumento supremo las Bulas de Alejandro VI. Este Título justificó la ocupación de las tierras de Indias por fuerzas reales de España, se dio como propiedad privada de los Reyes de España y les otorgó la soberanía y Jurisdicción.

Al principio los conquistadores no habían buscado más que los tributos, luego mano de obra para lavar el oro de los ríos y arroyos y explotar algunas minas y rebaños. Lejos de constituir un obstáculo para sus ambiciones, las zonas más pobaldas los habían atraído, invitándolos a establecerse en ellas. Más tarde, el problema se había presentado un tanto distinto. Los españoles buscaban ante todo la proximidad de las comunidades indígenas explotables; pero comenzaban también a querer tierras en las cuales pudieran sacar provecho de la mano de obra disponible.

Los terrenos de las comunidades, exiguos, pero fértiles, fueron los que primero atrajeron la atención de los españoles; rebaños y cultivos habían invadido las milpas de los indios.



La idea de destruir la idolatría aborigen y el Derecho de Conquista dio causa a los españoles conquistadores para que se repartieran entre ellos y de inmediato las propiedades indígenas de tipo privado pertenecientes al Señor, a los principales, los campos destinados al sostenimiento del culto, y de los guerreros.

Probablemente la propiedad más respetada fue la perteneciente a los calpulli propiedad comunal de los pueblos.

Desde un principio se organizó la propiedad privada en la Nueva España sobre una base de desigualdad, que favoreció, por una parte, el desmedido acrecentamiento de la propiedad individual de los españoles y, por otro la decadencia paulatina de la pequeña propiedad de los indios.

La propiedad privada de los españoles evolucionó en una forma absorbente, puesto que ellos tendían a extenderse invadiendo los dominios de los indígenas y arrojando a éstos de los terrenos que poseían, hasta hacer que se refugiaron en el fundo legal.

El indio estaba considerado como incapaz, y tratando de protegerlo de los abusos de que eran objeto por parte

de los conquistadores, se expidieron numerosas leyes tratando de que se respetase la propiedad de los indios, entre las cuales se encuentran:

La Ley XIV título XIII, Libro IV del 27 de febrero de 1531, inserta en la Recopilación de las Leyes de Indias; que estableció la confirmación de las tierras, a fin de que éstas no se dieran en perjuicio de indios; La Ley del 31 de mayo de 1535 dirigida por la Reina de España al primer virrey de México que previno que se les devolvieran a los indios las tierras que se les hubieran quitado; la Ley del 14 de mayo de 1546 que dictó el Emperador don Carlos, mediante la cual se dispuso que los encomendados no sucedieran en las tierras vacantes por muerte de los indios que tuvieran bajo su encomienda; la Ley del 10 de mayo de 1554 en la que don Carlos dispuso que el encomendero debía defender la hacienda del indio; la Ley IX, Título III, Libro IV del 19 de febrero de 1560 dictada por Felipe II, en la cual se ordenó que los indígenas que se redujeran a poblados no se les quitaran las tierras que antes hubieren tenido; la Ley del 24 de mayo de 1571 de Felipe II mediante la cual los indígenas sólo podían vender sus tierras cuando el Juez ordinario les diera

licencia para efectuar la venta; la Ley del 6 de abril de 1588 de Felipe II que ordenó el reparto de tierras, pero sin agravio de los indios y en caso contrario, ordenó que se les devolviera.

Las leyes citadas nos hacen ver que durante la Colonia, el indígena continuó legalmente siendo propietario mediante el reconocimiento que de sus propiedades hicieron los Gobernadores Españoles, pero la realidad fue que los españoles torcieron las disposiciones legales existentes sobre esta materia y las desobedecieron en complicidad de las autoridades, lo cual quiere decir que las leyes no se cumplieron en perjuicio de los indígenas.

La propiedad de los indios sufrió rudos ataques por parte de los españoles. La primera en desaparecer fue la propiedad individual, porque teniendo los indios, la libre disposición de ella, les era posible enajenarla a quien mejor les parecía.

Con respecto a la propiedad comunal de los indígenas era muy difícil obtener fraudulentamente una licencia para vender tales bienes, debido a las características de esta propiedad que eran por naturaleza intrasmisibles e

imprescriptibles.

Las tierras de los indígenas fueron mermadas por los poderosos terratenientes para ensanchar sus dominios, las cuales se daban a precios muy bajos si el solicitante era español; sobre todo si era soldado, así se crearon enormes haciendas.

La pérdida de la religión, del idioma, de la libertad, las costumbres y las instituciones, no influyeron tanto como la pérdida de la propiedad para hundir a los pueblos vencidos en la cruel degradación en que cayeron bajo el dominio de los españoles.

No solo la ocupación violenta y el despojo fueron los instrumentos empleados por el conquistador para apoderarse de las tierras de las comunidades indígenas; otros factores coadyuvaron a apresurar el despoblamiento de las aldeas nativas. Un aspecto fundamental es el referente a los tributos reales. Las cargas tributarias impuestas a los nativos, además de elevadas, eran incompatibles con sus primitivas formas de producción. Así por ejemplo, los requerimientos de trigo por parte de la población hispana condujeron a que el tributo se exigiera en este grano. Como los indígenas, merced a las condiciones

climatológicas y al nivel técnico prevalecientes, no lo producían, se vieron obligados a comprarlo a los colonos, a fin de cumplir con las exigencias tributarias. El endeudamiento con los particulares a que comúnmente derivaba esta práctica y los rezagos en el pago del tributo, orillaron a las comunidades a la enajenación de los terrenos.

CAPITULO TERCERO  
INFLUENCIA HISPANA

## INFLUENCIA HISPANA

### 3.1. MERCEDES REALES.

Los Reyes Católicos adquirieron la propiedad de la tierra americana a través de las Bulas Pontificias concedidas por Alejandro VI, en razón de los descubrimientos geográficos que habían conseguido los españoles, se otorgó el dominio de las tierras descubiertas, con la obligación de que se cristianizara a los indígenas. Y por ello, el monarca podía distribuir la tierra entre los particulares, verificándose a través de las mercedes.

El ejército español se repartía el botín de los pueblos indígenas sometidos, en proporción a su categoría, ya que aquellos que habían intervenido e invertido su patrimonio y arriesgado su vida en la empresa, esperaban ver recompensados sus esfuerzos. Los repartos que fueron confirmados por disposiciones reales, no pueden considerarse únicamente como donaciones, sino también como pago o remuneración a los servicios prestados a la Corona, la tierra se concebía como un premio, un reconocimiento a un esfuerzo.

A los conquistadores además de tierras se les asignaron un número suficiente de indígenas, con el objeto, como ya se ha dicho, de que los instruyesen a la religión de Cristo; pero en realidad fue para que los aborígenes ayudaran a la explotación de los campos que a los conquistadores les hubieran tocado.

Más tarde se repartieron grandes extensiones de tierra, con objeto de estimular a los españoles para que colonizaran los desiertos territoriales de la Nueva España.

Con fecha 18 de junio y 9 de agosto de 1513, Don Fernando V dictó en Valladolid la "Ley para la distribución y arreglo de la propiedad", que rigió a los españoles en los siguientes términos que son claves para explicarnos la estructura territorial y agrícola de la época colonial:

"Porque nuestros vasallos se alienten al descubrimiento y pobalción de las Indias y puedan vivir con la comodidad y conveniencia que deseamos es nuestra voluntad que se puedan repartir, y repartan, casas, solares, tierras, caballerías, y peonías a todos los que fueren a poblar tierras nuevas en los pueblos y lugares



que por el gobernador de la nueva población les fueren señalados, haciendo distinción entre escuderos y peones, y los que fueren de menos grado y merecimiento. Y los aumenten y mejoren, atenta la calidad de sus servicios para que cuiden de la labranza y crianza" (1)

A los repartos hechos en virtud de esta ley, se les dio el nombre de tierras mercedadas, las mercedes eran por tanto la donación que hacía el monarca a los conquistadores y colonizadores de determinada tierra para sembrar, según los servicios a la Corona, los méritos del solicitante y la calidad de la tierra, eran el medio de obtención de la propiedad rural.

Las mercedes se otorgaban a los conquistadores y pobladores, el poblador accedía a la propiedad después de haber contribuido a la colonización, pero en el caso del conquistador la tierra era, asimismo, la parte contractual, que el Estado le debía por su papel en la conquista.

Las mercedes se daban al principio en calidad de provisionales, mientras el titular cumplía con los

-----

(1) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 120.

requisitos para consolidar la propiedad, estos requisitos eran, el de residencia en el cual estaban obligados a tomar posesión de la tierra en un término de tres meses, bajo pena de perderlas; debían construir su casa en ellas, sembrarlas para hacer producir la tierra.

Unicamente después de cuatro años de cumplir con las obligaciones, principalmente la de cultivar la tierra, estas pasaban al dominio privado.

En un principio la autoridad que daba las tierras y títulos eran, el jefe de la expedición, quien procede a la distribución de lotes a sus soldados. Más tarde el virrey o el presidente de Audiencia y Gobernadores eran quienes hacían los repartos de la tierra en forma provicional, a reserva de que fueran confirmados por los reyes.

Por mandato de la Real Cédula del 24 de noviembre de 1735, era necesario ocurrir ante el Rey, para obtener la confirmación de las mercedes. Pero como este sistema era costoso y dilatado, quedó insubsistente a partir de la Real Cédula del 15 de octubre de 1754 que dice:

"Habiendo manifestado la experiencia los perjuicios que causa a mis vasallos de los reinos de las Indias la providencia que se dio por real cédula de 24 de noviembre

de 1735, sobre los que entrasen en bienes realengos de aquellos dominios, acudiesen precisamente a mi real persona a impetrar su confirmación en el término que se les asignó, bajo la pena de perdimiento si no lo hiciéren, por lo cual muchas personas dejan de aprovecharse de este beneficio, por no poder costear el recurso de esta Corte para impetrarla, siendo de poca entidad o de pequeños sitios". (2)

Por lo cual se mandó que en adelante no fuera necesaria la confirmación Real, sino que bastaría la venta de tierras hecha por los Ministros Subdelegados de los Virreyes o de los Presidentes de Audiencia, para que los títulos que expidiesen tuvieran completa validez.

"Nos señala Mendieta y Nuñez que la tramitación definitiva para las mercedes o ventas de tierras, fue la siguiente:

1.- Los interesados deberían solicitar las tierras a los Virreyes, Presidentes de Audiencia, Subdelegados o Cabildos, según fuese el lugar en que estuviesen situados; pero todos los repartos deberían ser confirmados por el Virrey.

-----  
(2) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 448.

2.- El reparto de las tierras deberían hacerse después de consultar el parecer del Cabildo de la villa, según el caso, en presencia del procurador de una o de otra.

3.- Los agraciados deberían tomar posesión de las tierras que se les hubieren asignado, en un plazo de tres meses, bajo pena de perderlas.

4.- Estaban igualmente obligados a construir casas en ellas y a sembrar o aprovechar éstas en el tiempo que se les señalase al hacerles la merced.

5.- Por último, las tierras otorgadas por merced no pasaban a propiedad del beneficiado sino en el caso de que residiere en ellas cuatro años consecutivos. Extinguido este plazo, podían disponer de ellas como de cosa propia".

(4)

### 3.2. LAS LEYES DE INDIAS.

Recibieron la denominación de leyes de Indias las dictadas especialmente por los reyes para el gobierno de las colonias americanas; su volumen mayor estaba constituido por las reales cédulas y las reales órdenes. A veces se conoce con dicho nombre a la recopilación que de ellas se hizo en 1680.

En la legislación Indiana se trató a través de diferentes leyes de poblar la Nueva España, otorgando, los Reyes de España tierras en merced para los conquistadores y pobladores; la producción de granos para el consumo de la Nueva España imponiendo la obligación de sembrar inmediatamente las tierras mercedadas, y en caso de no cumplir con ello recoger dichas tierras para volverlas a repartir; de lograr la rápida reproducción de granos a través de la dehesa en los pueblos de fundación española y de la creación del ejido indígena, también se trató de proteger la propiedad individual y colectiva del indígena, protegiéndolo de los abusos y explotación que ilegalmente le hacía objeto el español.

La legislación Indiana no sólo se redactaba por los

juristas, sino que por cada uno de éstos, había un teólogo y un moralista, así se explican las características de dicha legislación que en general es bellísima, humana y justa.

Desgraciadamente debido a los intereses que se movieron en la dinámica social, sólo se cumplieron las leyes que favorecieron al español y se violaron las referentes al indígena, además de que muchas de estas leyes de Indias llegaban a la Nueva España cuando ya se habían adquirido derechos y creado intereses que no era posible cambiar tan fácilmente, sin el peligro de que causaran mayores daños de los que se trataba de remediar. Es por ello que en la Nueva España había una injusta distribución territorial, una pésima distribución poblatoria, una diferencia de trato y de tributos en beneficio para los españoles y en perjuicio de las demás castas de americanos, falta de educación agrícola y rural para los núcleos mayoritarios indígenas.

De las Leyes de Indias se mencionan aquellas que resultan de mayor interés para el estudio de los temas a tratar en esta tesis.

En la Real Cédula del 9 de agosto de 1913, en la que se da instrucción al Gobernador de tierra firme,

declarando el modo de distribuir la tierra entre los conquistadores y pobladores, así como también las medidas de las caballerías y peonías. "Ley 1, Título 12, Libro IV, de la Recopilación de Leyes de Indias" (4)

"las Leyes 1 y 6, Título 12, Libro IV" (5) en la cual se da instrucción a Hernán Cortés, Gobernador de la Nueva España sobre el programa urbanizador, conteniendo las normas sobre la fundación de centros urbanos y la orden que habría de llevarse en el repartimiento de solares y tierras entre los conquistadores y pobladores.

"Ley 16, Título 12, Libro IV" (6) conocida esta Ley como la Real Cédula del 17 de febrero de 1531, en la que se permitió en la Nueva España el reparto de tierras, aunque obligados a llevar confirmación regia.

En la Real Cédula mandada al Virrey de la Nueva España se ordeno repartir ciertas tierras entre conquistadores y pobladores antiguos y que prohibiese las

(4) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 180.

(5) Idem, pág. 132.

(6) Idem, pág. 150.

M-0117246

ventas de tierra a la iglesia y monasterios. "Ley 10, Título 12, Libro IV" (7)

"Ley 30, Título 1, Libro VI" (8) en la que se mando por Real Cédula al Virrey de la Nueva España en la que se mando que la tierra de indios muertos sin decendencia pasara a los pueblos de indios y nunca a españoles.

"Ley 1, Título 3, Libro VI" (9) en la que por medio de una Real Provisión se ordenó la creación de los pueblos con la población indigena dispersa y con la que se encuentra encomendada, dotándolos de tierras y bienes.

"Ley 9, Título 3, Libro VI" (10) en la que por medio de la Real Cédula al Virrey de la Nueva España se insistio en que se junten en pueblos los indigenas dispersos, resguardandoles la propiedad de los lugares que abandonaban.

-----  
(7) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 158.

(8) Idem, pág. 168.

(9) Idem, pág. 181.

(10) Idem, pág. 193.



"Ley 17 Título I, Libro V" (11) en esta Ley se aprobo que los indígenas pudieran vender sus tierras tras un mes de pregón, en almoneda pública y con autoridad de justicia.

"Ley 8, Título 3, Libro VI" (12) en la que por medio de una Real Cédula se señalo la calidad de los lugares donde se ubiquen los pueblos de indios y la extensión que deben tener los ejidos.

-----  
(11) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit. <sup>pág.</sup>~~213~~<sup>214</sup>.

(12) Idem. pág. 224.

### 3.3. DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD AGRARIA DE LOS REYES DE ESPAÑA:

Las disposiciones de los Reyes de España en materia de propiedad agraria, estaban inspiradas en una propiedad justa para todos los habitantes de la Nueva España.

Por medio de las disposiciones de los Reyes Católicos se ordenó que se respetase la propiedad de los indios; y se organizó esta última sobre las mismas bases que la sustentaban antes de la conquista, en forma de propiedad comunal intrasmisible de otro modo que no fuere herencia de las familias que la usufructuaban.

En otras disposiciones se protegió al indígena tratando de poner sus bienes y su persona a salvo de los abusos que ilegalmente hacían los colonos españoles.

Los Reyes de España quisieron evitar el sistema de los repartos de tierra y de hombres en la Nueva España, que se evitara hablar de conquista para no aplicar esta institución con todas sus consecuencias a los aborígenes del continente. Así como también se ordenó que se produjera suficientes granos en la Nueva España para su consumo imponiendo la obligación de sembrar inmediatamente las tierras mercedadas. Leyes que

instituyeron la propiedad en la Nueva España pero con la obligación de residir en la tierra, cultivarla, levantar cosechas y en caso de no cumplir esto las tierras se revocaban.

Entre las disposiciones existen algunas en las que se prohíbe que las tierras donadas no deberían caer sobre el dominio de la iglesia ya que esto resultaba perjudicial para el Estado, debido a que las propiedades eclesiásticas no pagaban impuestos.

Sin embargo en contra de los buenos deseos de los Reyes de España sus disposiciones justas y buenas nunca se cumplían aquellas disposiciones referentes al indígena, pero sí aquellas disposiciones que favorecían al español, haciendo los gobernadores de la Nueva España lo que querían con los indios.

Entre las disposiciones de los Reyes de España en materia de propiedad agraria tenemos:

I.- Fernando V dictó en Valladolid el 9 de agosto de 1513 la "Ley para la Distribución y Arreglo de la Propiedad" que rigió a los españoles en términos que son claves para explicarnos la estructura territorial y agrícola de la época colonial, declarando la forma de

repartir las tierras entre conquistadores y pobladores. Esta Cédula se encuentra inserta en la recopilación de leyes de Indias Libro IV, Título 12, Ley 1, y que se encuentra transcrita en este mismo capítulo en el tema de las mercedes.

II.- La Cédula del 26 de junio de 1523, en la cual se otorgó la propiedad privada, así como también se ordenó que la confirmación de las mercedes de tierra sería ante el Rey de España.

"Recidiendola por cinco años, le sea dada por su vida la tal vecindad para disponer de ella a su voluntad, como es costumbre...Y me enviaréis relación de los que a cada uno hubiereis dado y señalado para que Yo se los mande confirmar" (13)

III.- La Real Cédula del 27 de octubre de 1535 en la cual Don Carlos dispuso para la Nueva España, en relación con las tierras que:

"que lo que así repartiéredes no lo puedan vender a la iglesia ni monasterio, ni a persona eclesiástica, so pena que lo hayan perdido y pierdan y puedan repartir a otros".

Recopilación de las leyes de Indias Libro IV, Título

-----  
(13) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 133.

## 12. Ley 10. (14)

Esta precaución era debido a que la iglesia no pagaba impuestos y por esto resultaba perjudicial para el Estado. Además que conforme al Derecho Canónico, los bienes eclesiásticos no pueden ser enajenados y esa circunstancia ponía fuera del comercio enormes capitales.

IV.- Real Cédula del 14 de mayo de 1546 en la cual se dispuso que la tierra de indios muertos sin descendencia pasase a los pueblos de indios y que los encomendados no los sucedieran.

"ni por ninguna vía, los españoles que tuvieren indios encomendados sucedan en las tierras y heredamientos no teniendo herederos los tales indios que así murieren, queden a los pueblos a donde fueren vecinos para que ellos las tengan y gocen de ellas y puedan pagar los tributos que les estuvieren tasados".

Recopilación de las Leyes de Indias Libro VI, título 1, ley 30. (15)

-----  
(14) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 154

(15) Idem, pág. 169

V.- Cédula del 19 de febrero de 1560 en la cual se ordenó que a los indígenas que se redujeran a poblados no se les quiten las tierras que antes hubieren tenido.

"y porque con más voluntad y mejor gana se junten los indios en poblaciones estaréis advertido que no se les quiten a los que así poblaren las tierras y granjerías que tuvieren en los sitios que dejaren, antes proveeréis que aquellas se les dejen y conserven como las han tenido hasta aquí".

Recopilación de las leyes de Indias libro VI, título 3, ley 9. (16)

VI.- Real Cédula del 23 de julio de 1571 en la cual se aprobó que los indios puedan vender sus tierras, con su autoridad.

"Por cuanto por cédula nuestra está dada provisión a los indios de la Nueva España para que, con autoridad de Justicia, puedan vender sus heredades".

Recopilación de las leyes de Indias libro VI, título I, ley 17. (17)

-----  
 (16) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 193.

(17) Idem. pág. 213

VII.- Real Cédula del 1º de diciembre de 1513, dictada por Felipe II, en la cual se señala la calidad de los lugares donde se ubiquen los pueblos de indios y la extensión que deben tener los ejidos.

"Los sitios en que se han de fundar los pueblos y reducciones tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas, y labranzas, y un ejido de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados sin que se revuelvan con otros de españoles". (18)

Recopilación de las Leyes de Indias, libro VI, Título 3 ley 8.

VIII.- Real Cédula del 6 de abril de 1588, en la cual se otorgó que el reparto de tierras se hiciera sin excepción de personas, pero sin agravio de los indios, "y de lo que hiciéredes, me avisaréis". (19)

Recopilación de las Leyes de Indias libro IV, Título 12 Ley 7.

-----  
(18) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 224

(19) Idem. pág. 262.

IX.- Real Cédula del 12 de julio de 1695 con la cual quedaron insubsistentes las anteriores ordenanzas del Marquez de Falces y la Real Cédula del 4 de junio de 1687 en la cual se amplió a 600 varas a la redonda los términos del pueblo de indios y que dichas varas se cuentan a partir de la última casa del pueblo y no desde el centro de él. Y que por reclamaciones de los españoles de modificó quedando de la siguiente manera las 600 varas establecidas se medirían desde el centro de los pueblos de indios desde la iglesia y no desde la última casa, quedando como definitiva ésta.



### 3.4. LOS EVANGELIZADORES Y SU FUNCION.

Junto con los conquistadores vinieron los frailes y en 1524, desembarcaron en San Juan de Ulúa los doce frailes franciscanos que inician la tarea de la evangelización, al mando de Fray Martín de Valencia. Estos religiosos de porte humilde no traían consigo más que sus hábitos desgarrados y la cruz que simboliza el Cristianismo. llegaron poseídos de amor evangélico de espíritu caritativo y de sentimientos de paz para todos los hombres. posteriormente en los años de 1526 y 1528 llegaron los dominicos, y en 1533, los agustinos. Hacia 1559, sumaban alrededor de 800 frailes de estas tres ordenes monásticas, consagrados a llevar al cabo la conquista espiritual de México.

Estas ordenes al instalarse en la Nueva España, solicitaron a los Reyes de España solares para edificar sus templos, y valiéndose del trabajo de los indios y con el apoyo de encomenderos y autoridades, fue como edificaron sus templos que con el transcurso del tiempo serían inmensos territorios en manos de estos evangelizadores.

La principal función de los evangelizadores fue la extirpación de la idolatría y la conversión de los indígenas a la fe de Cristo.

Entre los evangelizadores sobresalen:

Martín de Valencia quien es el orientador de la obra misional, el director del equipo que abre los cauces a ésta; dio ejemplo con su santa y abnegada vida a todos sus colaboradores.

Gante se distinguió por su labor educativa; fundó innumerables escuelas de primeras letras y de artes y oficios para los indios.

Toribio de Benavente, llamado por los indios "Motolinía", que quiere decir pobre, fue uno de los mejores defensores que tuvieron los indios y quizá el que más empeño puso en dar ejemplo de lo que predicaba, viviendo como el más miserable de los indígenas y absteniéndose de recibir el menor servicio de éstos.

Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México, que batalló incansablemente en defensa de los naturales.

Vasco de Quiro, realizador en México de ideas que había leído en la Utopía de Tomás Moro (los famosos hospitales de Santa Fe, que fundó en México y en Pátzcuaro, eran comunidades de utópica estructura --

para entonces, pues en ellos se daba a los recogidos, indígenas pobres y abandonados, alimentación, asistencia y un trabajo redentor realizado en común), y también organizador y fomentador de los múltiples oficios en que destacaban los indios michoacanos.

Fray Bartolomé de las Casas, quien era un decidido defensor de los indios, se consagró incansablemente a su protección y defensa en contra de los abusos de que eran objeto los indígenas por parte de los conquistadores. Su principal tarea fue el alegato constante en favor de los derechos humanos del indio, que a través de cartas, informaba a los Reyes de España, del estado en que se encontraban los indígenas en la Nueva España.

El estado de miseria, esclavitud y trabajo en que se encontraban los indios después de la conquista fue los que motivo que los evangelizadores clamaran justicia a favor de los indios.

"Fray Antonio de Montesinos indignado por los abusos que en agravio de los naturales de la tierra se cometían de parte de sus conquistadores, atacó audazmente la conducta de los pobladores españoles y en un enérgico sermón predicado en Santo Domingo en 1511, lanzó la

primera protesta pública, deliberada y de importancia contra el trato dado a los indios".(20)

Los Reyes de España dieron respuesta a las permanentes insistencias de algunos frailes, que interpusieron su bienechora influencia personal ante ellos, hombres como Las Casas, Quiroga, Zumárraga y Funleal, entre otros trabajaron, lucharon y defendieron al indios contra los abusos del conquistador, gracias a la dedicación noble y desinteresada de ellos, y del destacado sentido jurídico de los funcionarios españoles que intervinieron en el asunto ya que por esto se obtuvo la declaración superior en el sentido de que los indios eran entes racionales y capaces de recibir los sacramentos de la iglesia, a fin de que fueran tratados por igual con sus dominadores, así como el movimiento realizado por Zumárraga y el grupo de Dominicos que a la cabeza de Fray Julián Garcés, Domingo de Betanzos y las Casas, en el sentido de que se redujera a

-----  
 (20) GONZALEZ DE COSSIO FRANCISCO.- "Historia de la Tenencia y Explotación del Campo Desde la Epoca Precortesiana Hasta las Leyes del 6 de Enero de 1915".- Editorial Centro de Estudios Históricos de Agrarismo en México.- México D.F.- 1981.- Tomo I.- Página 67.

los indígenas a poblaciones en policía y gobierno. Pero a pesar de todo esto prevalecían los abusos y las vejaciones a los conquistadores. Colocados así los indígenas, cuando menos teóricamente, en ese plano de igualdad, como hombres, ante sus conquistadores, continuaron los religiosos en su esfuerzo por enseñarles los preceptos de la religión y reducidos a poblaciones pacíficas y civiles.

Aunque la función principal de los evangelizadores fue la extinción de la idolatría y la conversión a la fe de Cristo, pronto ellos habrían de abandonar sus metas de castidad, humildad y pobreza, y empezaron a patentizar una profunda inclinación por los bienes materiales, al grado de que la iglesia poseía un gran poder económico y político, sustentado en los recursos provenientes de los diezmos y de la propiedad territorial.

Sin embargo, los Franciscanos no se separaron de su misión espiritual; conservando la honra de haber obedecido un punto particularmente severo de su regla, cuando en el siglo XVII, fueron los únicos que no se convirtieron en grandes propietarios del suelo, ya que ellos no procuraban adquirir títulos sobre el

suelo, sin bases jurídicas y sin autorización superior para ello.

Los Dominicos desde muy temprana época habían adquirido algunas tierras. Mediante compras y donativos, constituyeron una serie de propiedades, así se convirtieron en los propietarios y rentistas más acaudalados de la Nueva España.

"Los Agustinos eran amantes de los templos suntuosos y de los más ricos retablos, parecen haber considerado las haciendas rurales como el medio indispensable para sostener sus iglesias y misiones". (21)

A pesar de que la Compañía de Jesús llegó a la Nueva España con bastante retraso respecto de las otras órdenes ya que los primeros jesuitas llegaron en 1572, pero a mediados del siglo XVII disfrutaban de un prestigio social inusitado, y de una situación económica sólida, sustentada en explotaciones agropecuarias e industriales. Ya que entre todos, los jesuitas fueron los más grandes

-----  
 (21) CHEVALIER FRANCOIS.- "La Formación de los Latifundios en México".- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México D.F.- 1985.- Segunda Reimpresión.-  
 Página 292.

labradores. Algunos de ellos eran ya verdaderos agrónomos a su manera, y los colegios de la Compañía fueron dueños de las propiedades mejor administradas y más florecientes de la época. las propiedades de los jesuitas era de las mejor cultivadas y empleaban técnicas de las más avanzadas de la época.

**CAPITULO CUARTO**  
**LA PROPIEDAD AGRARIA INDIGENA**  
**A PARTIR DEL SIGLO XVI**



LA PROPIEDAD AGRARIA INDIGENA  
A PARTIR DEL SIGLO XVI.

4.1. LAS ENCOMIENDAS.

En América, el origen de las encomiendas se encuentra en la conducta de Cristóbal Colón, cuando comenzaron a poblarse las primeras islas por él descubiertas, ya que en el año de 1499 repartió trescientos indios a los españoles.

Después de la ocupación de México, se aplicó de inmediato el sistema de encomiendas y repartimientos, a pesar de que los Reyes de España, no querían que se introdujera este sistema en la Nueva España, debido a que esta institución tenía el antecedente de que en las islas había dado malos resultados, pero sin embargo a pesar de la oposición de los Reyes de España este sistema subsistió, por largos años.

"Como todo reparto de indios suponía la asignación de una propiedad territorial, muchos escritores han confundido los repartimientos y las encomiendas con los repartos de tierras; pero el repartimiento era una

distribución de indios entre los conquistadores, con fines religiosos y fiscales... Acontecía también que el dueño de un repartimiento hacía, a su vez un segundo reparto de los indios que le habían tocado en suerte, a otros españoles llegados a colonizar las nuevas posesiones y a estos repartos subsecuentes era a lo que se daba el nombre de encomienda". (1)

Al respecto Francisco González de Cossío dice que las primeras encomiendas se llamaron repartimientos. (2)

Todos los terrenos que poseyeron los encomenderos tenían como origen las mercedes de los virreyes, o las compras hechas a los indios, o bien, el pago de composiciones a su Magestad, esto es, títulos siempre diferentes de la encomienda propiamente dicha.

Era la encomienda la entrega que hacía la Corona Española de indios a los españoles, y esta concesión daba derecho a los españoles de cobrar y hacer suyos los tributos pagados, los encomenderos, a su vez estaban obligados a dar instrucción religiosa a sus indios y a

-----

(1) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, op. cit., pág. 52.

(2) GONZALEZ DE COSSIO FRANCISCO, op. cit., pág. 68

protegerlos.

La encomienda sólo era posible en las regiones habitadas por grupos sedentarios sojuzgados, por ello no se implantó en las zonas septentrionales de la Nueva España. Este sistema convenía a los españoles, quienes se limitaban a reemplazar a los antiguos jefes aztecas, pues habiendo pagado constantemente los indios tributo a sus jefes, lo más natural era que estos tributos se siguieran pagando a los españoles.

Carlos V, en una Cédula fechada el 26 de junio de 1523 instruyó a Hernán Cortés sobre el trato que debía darle a los naturales, y ordenando que en la Nueva España no debía hacer ni consentir que se hiciera repartimiento, encomienda ni depósito de indios, pero a pesar de esta Cédula, Cortés inició en 1522 los repartos de tierra y de hombres, aun cuando fuera a título de provisionales.

Posteriormente en la ley I, título V, libro IV, de las leyes de Indias, fechada el 26 de junio de 1523, se dispuso que, ya que los indios no iban a repartirse, rindieran vasallaje pagando una moderada cantidad de frutos de la tierra, como antes lo habían hecho con sus jefes.

La encomienda se legalizó en la Nueva España en 1526, aunque con la condición de que ningún encomendero disfrutara más de trescientos indios, poco tiempo después el 26 de mayo de 1526, con la ley de Sucesión se crearon las encomiendas por más de dos vidas, y en la cual se reconocía y regularizaba la práctica de que hijos, hijas y viudas recibieran encomiendas en herencia de la muerte de los concesionarios originales.

Desde un principio y en relación con las encomiendas, Fray Bartolomé de las Casas tomó la defensa del aborigen y se trasladó a las Cortes Españolas, después de que un grupo de dominicos, había arrancado al papa Paulo III, la Bula *Sobliis Deus*, en la que dogmáticamente se reconocía a los indios como entes de razón y capaces de recibir la fe. Su propósito entonces fue destruir de raíz la encomienda y para tal efecto reiteró en repetidas ocasiones su protesta contra los abusos de los encomenderos. Posteriormente en las juntas de Valladolid y Barcelona, Bartolomé de las Casas expuso sus famosos veinte argumentos consecuencia de los cuales en 1542 se dictaron las Leyes Nuevas en las cuales se ordenó reducir la encomienda y suprimir los servicios personales de trabajo.

Sin embargo esta Cédula no duró por mucho tiempo, pues los colonos inconformes con ella pidieron la revocación de la misma, y debido a esto se suspendió la parte más rigurosa de esta Cédula.

Se trató de atemperar el sistema autorizándose los repartimientos y encomiendas por una vida; pero las gestiones, las intrigas, y las influencias puestas en juego por los intereses lograron que se alargara hasta por cuatro vidas.

A pesar de esto y a pesar de las innumerables cédulas de carácter protector, subsistió la encomienda hasta principio del siglo XVIII, ya que en contra de los deseos de respetar la persona, bienes, derechos y libertad del indígena, prevalecieron los intereses de los conquistadores y colonos españoles.

#### 4.2. SUGESION DE LA PROPIEDAD INDIGENA AGRARIA ANTE LOS ESPAÑOLES.

Desde el inicio de la Conquista de México los españoles ocuparon al principio, y por necesidad, las ciudades y pueblos indígenas, apoderandose de estas tierras que ya habían tenido dueño, que estaban cultivadas o por lo menos que se encontraban situadas en zonas pobladas.

"La confiscación de los bienes de Xicoténcatl y Moctezuma, cedretado por Hernán Cortés, es el ejemplo más antiguo que puede citarse a este respecto". (3)

La idea de destruir la idolatría aborígen y el Derecho de Conquista dio causa a los españoles conquistadores para que repartieran entre ellos las propiedades pertenecientes al Tlatocalli o Señor, Pillalli o principales, Teotlalpan o tierras de los dioses, y Milchimalli o tierras pertenecientes a los Guerreros, debido a que estas propiedades estaban situadas dentro de la ciudad y los conquistadores como antes se dijo se asentaron primero en los lugares ya pobaldos por

-----

(3) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, op. cit., pág. 63

lógica necesidad.

Solamente en las ciudades y pueblos de nueva fundación fue posible hacer repartos de tierras entre los colonos sin lesionar la propiedad indígena, pero esto sucedió años más tarde de la Conquista.

La mayor parte de la propiedad de los pueblos de indios quedó, como en la época precolonial; pero muchos indígenas gozaron de la propiedad privada ya que los Reyes de España, hicieron mercedes de tierras a muchos indios que les fueron adictos en la Conquista o que prestaron servicios a la Corona, y las tuvieron, por este título en absoluta propiedad.

Considerado el indio como incapaz, por las leyes españolas, se pretendió poner a salvo sus propiedades, ordenándose que se respetase la propiedad de los mismos, y por medio de otras disposiciones se organizó esta sobre las mismas bases que la sustentaban antes de la conquista, en forma de propiedad comunal intrasmisible.

En el caso de los indios que poseían tierras en propiedad individual aún cuando tenían todos los derechos que la ley otorgaba al propietario, se mandó que no pudieran vender sus tierras sin licencia de autoridad competente, la cual se otorgaba únicamente cuando se

acreditara la necesidad y conveniencia.

Con respecto al Fundo Legal, los Ejidos y los Propios, ningún indio en particular tenía derecho de propiedad por lo cual estas tierras no se podían vender a nadie.

A pesar de estas disposiciones, los españoles las desobedecieron en absoluto en complicidad con las autoridades, haciendo desaparecer primeramente la propiedad individual de los indios ya que se eludían los requisitos que al respecto se ordenaron.

Los indios que poseyeron tierras en propiedad individual, las vendieron, obligados por sus necesidades, para hacer frente a la miseria en los malos años, o bien para cubrir deudas contraídas en pésimas condiciones.

"En seguida empezó a ser objeto de la codicia de los colonos españoles la propiedad comunal de los indios. Estos, individualmente considerados, no tenían derecho a ella, pero en el caso de las tierras de repartimiento se hacían pasar como propias de las familias que las poseía y de ese modo se autorizaban las ventas, y cuando se trataba de tierras ejidales, unas veces la venta se realizaba con el consentimiento de algunos vecinos que



se hacían pasar como representantes del pueblos y otras, bastaba la simple invasión de las tierras por parte de los hacendados para que con el transcurso de los años pasaran a ser de su propiedad". (4)

La enajenación de mercedes, la apropiación de tierras baldías y el despojo de las posesiones indígenas, fueron las conductas a través de las cuales se extendieron las propiedades de los españoles. Pronto fue usual encontrar en esas regiones unidades agrícolas de 3 a 15 caballerías en las cuales podían caber muy bien, cuatro y hasta más pueblos de indios, con su fundo legal, sus ejidos, y sus tierras de repartimiento.

A los compradores de los terrenos pertenecientes a las comunidades indígenas, no les importó si eran legítimas o no las operaciones que realizaban para enajenar la tierra; la mayor parte de los bienes fueron catalogados como realengos, los cuales recibirían posteriormente el reconocimiento real a través de las composiciones.

---

(4) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, op. cit., pág. 86

Esta época colonial, se caracteriza por una lucha entre grandes y pequeños propietarios, en la cual estos sin importarles más que su propio interés, tendían a extenderse invadiendo los dominios de los indígenas y arrojando a éstos de los terrenos que poseían, hasta hacer que como último refugio se encerrasen en el fundo legal.

Muchos españoles sin títulos de ninguna clase se apoderaron de grandes extensiones de tierra, aprovechando ésta como si se tratase de su propiedad.

Haciendo una comparación entre las propiedades de los indígenas y de los españoles, el Maestro Lucio Mendieta y Nuñez dice al respecto que "Suponiendo que cada colono hubiese recibido como término medio, por merced, una caballería de tierra laborable, o sea seiscientos nueve mil cuatrocientas ocho varas cuadradas, resulta que le correspondía más de la mitad de la extensión que las leyes concedieron a cada pueblo indígena como fundo legal". (5)

A los indígenas se les dio únicamente lo indispensable para sobrevivir. Con el tiempo la rápida expansión de los latifundios determinó la inexistencia de

-----

(5) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, op. cit., pág. 83

tierras útiles para el cultivo por parte de los nativos.  
De hecho, la privación de las tierras de las comunidades  
asumió proporciones alarmantes.

#### 4.4. REBELIONES INDIGENAS EN LA NUEVA ESPAÑA.

Habiendo sido despojados de sus tierras, los indios generalmente desempeñaban trabajos de peones en las haciendas y en las minas de los españoles, por lo cual recibían un mezquino jornal y eran cruelmente castigados por las faltas más leves, sin que las autoridades intervinieran para evitar los abusos de los amos.

A raíz de la Conquista los indios quedaron sometidos a los españoles en calidad de encomendados, a pesar de las leyes humanitarias dictadas para gobernarlos, y de que éstas no se cumplieron.

El disgusto contra el gobierno por las cuestiones anteriores, había tenido manifestaciones de descontento de cierta gravedad, ya que en manos de los españoles se hallaban el poder, la fuerza, la administración de la justicia, el comercio, las propiedades y la riqueza; eran los únicos que podían desempeñar los puestos de mando.

El espíritu de rebeldía, en unos u otros, no dejó de latir en toda la época colonial, y por eso se registraron a lo largo de ella frecuentes levantamientos, motines, disturbios y conspiraciones. El sector que más movimientos

de rebeldía manifiesto fue el indígena, aunque también existieron manifestaciones de descontento por parte de los negros y mestizos.

Las rebeliones fueron algunas veces dominadas por las autoridades; pero la mayoría fueron ahogadas en sangre, asesinando cruelmente a los que participaban en ellas.

El principal descontento era en contra de las autoridades locales que los extorcionaban, o contra las medidas de gobierno, pero con esto se comprueba que el régimen no era satisfactorio para todos, debido a la opresión en que vivían los trabajadores y el ansia de libertad de los indios.

En las regiones fronterizas del Norte, los levantamientos se sucedieron casi sin interrupción, donde algunas tribus indígenas, se volvieron a menudo contra sus dominadores. Es el caso de los indios mayas de Kistel; que en noviembre de 1761, se habían levantado en armas en contra de las autoridades españolas y el pago de los tributos excesivos, promoviendo Jacinto Kanek la guerra de castas de los indios contra los blancos. Combatieron éstos a sangre y fuego el levantamiento, y una vez vencidos los indios se aplicaron penas muy crueles a los cabecillas.

arrancándosele a Kanek, las carnes a pedazos, con tenazas candentes. A los demás rebeldes que hicieron prisioneros los azotaron, les cortaron las orejas o los ahorcaron según la participación que tuvieran en la rebelión.

Este levantamiento puso en serios aprietos a los gobernantes españoles, obligándoles a emprender grandes y costosas campañas militares.

Entre otros movimientos de descontento se encuentran:

Los motines acaecidos en Tehuantepec, Nejapa e Ixtepec en 1660 teniendo como causa los excesos de corregidores o alcaldes mayores.

Las insurrecciones de Puebla, Yautepec, Guanajuato, Valladolid y Real del Monte, en 1776 y las de San Luis Potosí, Guanajuato, San Luis de la Paz, Pátzcuaro, Uruapan, Apatzingo y otros lugares, después de la expulsión de la Compañía de Jesús. Estos movimientos, aparentemente inconexos, tenían por origen común el odio a los dominadores, y fueron ahogados todos en sangre. Los rebeldes pretendían matar a todos los españoles en un mismo día y sacudir el yugo de la obediencia.

La rebelión del indio Mariano, en Nayarit, que pretendió establecer la monarquía azteca y sacudir el yugo

de la dominación española en 1801.

Para los criollos el disgusto o decontento nace con la colonia. Es originado al principio por el reparto de recompensas y por las mermas que la Corona iba haciendo de éstas; y es ocasionado luego por la desigualdad política, las restricciones económicas y la presión fiscal.

Como rebelión de indios, mestizos y castas, que constituían la mayor parte del bajo pueblo de la ciudad de México, habría que considerar el célebre motín acaecido en ella en el año de 1692. La causa principal de este tumulto popular fue la escasez y la carestía de granos (maíz y trigo) que padeció la gran metrópoli, mexicana durante dicho año.

La insurrección de los negros esclavos de Veracruz, a cuyo frente se puso un individuo de su raza, Yanga, que aseguraba pertenecer a una estirpe real africana. Comenzó la rebelión en 1609, en la cual lucharon por su libertad y contra los malos tratos que recibían de sus amos. Resultando difícil domeñarla, se pactó con los sublevados una paz que permitió a éstos formar una comunidad autónoma, el pueblo de San Lorenzo de los Negros, en el cual se les permitió vivir en libertad.

#### 4.4. LA FALTA DE TIERRAS EN PROPIEDAD PARA LOS INDIGENAS COMO CAUSA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA.

Las causas de la guerra de Independencia las podemos dividir en internas y externas, y la falta de tierras en propiedad para los indígenas se encuentra dentro de las causas internas, pero para el mejor estudio de este tema, es necesario analizar las causas que en su conjunto dieron origen a dicha guerra.

Entre las causas internas tenemos:

##### A) LA MADUREZ O LA MAYORIA DE EDAD DE LA COLONIA.

Se menciona ésta como una de las causas de la Independencia, ya que se dice que el país había alcanzado su madurez en el siglo XVIII, y, concientes de esto, sus líderes reclamaban para él los derechos inherentes a la mayoría de edad, los de gobernarse y administrarse por sí mismo.

Al respecto José Vasconcelos dice que "Ninguna de las naciones de América había llegado a las condiciones de madurez que determinan la emancipación como proceso de crecimiento natural. Nuestra emancipación fue forzada por los enemigos del exterior. Ni estábamos preparados para



ella ni la deseábamos". (6)

B) LA DESIGUALDAD ECONOMICA Y SOCIAL.

En al época colonial existía un profundo malestar causado por las diferencias sociales y económicas; el fundamento de esa desigualdad, era la raza, y el origen territorial. Los indígenas debido a esta desigualdad, por su raza estaban excluidos del goce de infinidad de derechos pero lo mismo sucedía con los mestizos y las castas; con respecto al origen territorial, estaban excluidos de algunos derechos los criollos.

La causa de este malestar radicaba principalmente en la mala repartición de la tierra y el hecho de que el pueblo se encontraba en la miseria debido a que los españoles eran dueños de toda la riqueza del país.

C) EL SACRIFICIO ECONOMICO DE LA COLONIA A LOS INTERESES DE LA METROPOLI.

Esta fue otra de las causas de la guerra, ya que al gobierno español se le enviaban fuertes sumas de dinero

-----  
 (6) VASCONCELOS JOSE.- "Breve Historia de México".-  
 Editorial Fernandez Editores  
 S.A.- México D.F.- 1979.-  
 Segunda Publicación.- Página 7.

como tributo de la Nueva España. Por otra parte se pusieron trabas y limitaciones al desarrollo de la industria y de la agricultura de México, en beneficio de la industria y del comercio de España.

#### D) LA CONDICION DE LOS INDIGENAS.

A raíz de la Conquista como se dijo, los indios quedaron sometidos a los españoles en calidad de encomendados, quedando reducidos a la condición de menores y sujetos a una tutoría que les privaba de libertad e iniciativa.

Como consecuencia del despojo que sufrieron los indios de sus tierras, éstos generalmente desempeñaban trabajos de peones, por lo cual recibían muy mal trato y eran menospreciados y explotados por las demás clases sociales.

#### E) EL GOBIERNO DESPOTICO.

Las autoridades en la Nueva España eran arbitrarios y ejercían gran opresión a los indígenas, la razón de esto fue que las autoridades en la Nueva España no pudieron ser controladas como en la Metrópoli, debido a la gran distancia que existe entre México y España.

#### F) LA DECADENCIA DE ESPAÑA.

La abdicación de los Reyes de España en favor de Napoleón y la entrada de los ejércitos imperiales en la Península, produjeron dos efectos de enorme importancia para las colonias americanas el levantamiento del pueblo español contra la dominación extranjera y la formación de un gobierno nacional dirigido por los liberales que transformaría radicalmente el régimen político del país.

Cuando llegaron a México las noticias de estos sucesos, se produjo una gran agitación entre los criollos, que veían en esos acontecimientos la oportunidad de hacer independiente a la Colonia, agitación que fue creciendo hasta tomar el carácter de una verdadera revolución de independencia en 1810.

La decadencia de España fue sacada a relucir por los criollos para justificar la pretensión separatista, ya que suponía que la ruptura de los lazos con España tendría que producir a la Nueva España dos beneficios: la paz con naciones que no eran enemigas suyas y el progreso material y espiritual.

"España misma contribuyó a que nosotros no pudiésemos ni defenderla, ni defendernos. La traición comenzó en la

Metrópoli, gobernada por Borbones que siempre han puesto en primera línea sus intereses personales y sólo después los de los pueblos por ellos gobernados". (7)

G) LA FALTA DE TIERRAS EN PROPIEDAD PARA LOS  
INDIGENAS.

A fines del siglo XVIII, la riqueza de la colonia, era enorme. Por el constante aumento de su producción argentífera, México se había convertido en uno de los países más ricos. Pero estos bienes eran disfrutados plenamente por pocos, pues la riqueza, las haciendas y el ganado mayor estaba en manos de los españoles, en ellos se acumularon capitales de mucha consideración y se estableció la desigualdad de fortunas y con ella la esclavitud y la aristocracia.

Con respecto a la propiedad eclesiástica ésta favoreció también la decadencia de la pequeña propiedad de los indígenas ya que tenían fuertes capitales y por la enorme extensión de tierras que poseían las sustraían del comercio, las cuales se incrementaron por las donaciones y testamentos que se hacían en favor de la Iglesia.

-----

(7) VASCONCELOS JOSE, op. cit., pág. 8

Todo esto aunado a la diferencia económica y social que existió en la Colonia entre españoles que reservaron privilegios para sí, y los indios y castas que eran los obligados a pagar tributo, así como también a servir a los españoles y quedar como esclavos ante los mismos.

Por ello se explica que en la guerra de Independencia se buscara la abolición de la esclavitud y los tributos para los indios y las castas, así como también la abolición de las calidades de indios, mulatos y mestizos, para que todos se llamaran americanos, y que los naturales de los pueblos fueran dueños de sus tierras.

Las pocas tierras que tenían los indígenas eran insuficientes para satisfacer sus más elementales necesidades, y más aún sin poder disponer de ellas ya que estas no eran de tipo privado, marginándolos en los que fue el fundo legal y como si esto no fuera poco, tenían que pagar tributos a los españoles, sin embargo, eran ellos los que labraban los campos teniendo una retribución injusta que en nada servía para resolver sus problemas económicos.

Por ello el Maestro Mendieta y Nuñez afirma que "Los indios y las castas consideraban a los españoles como la

causa de su miseria; por eso la guerra de Independencia encontró en la población rural su mayor contingente; esa guerra fue hecha por los indios labriegos, guerra de odio en la que lucharon dos elementos: el de españoles opresores y el de indios oprimidos: La masa de indios no combatieron por ideales de independencia y democracia que estaban muy por encima de su mentalidad; la independencia fue una guerra en cuyo fondo se agitó indudablemente el problema agrario para entonces, ya perfectamente definido en la vida nacional". (8)

"La emancipación no la idearon ni la consumaron los indios... En realidad, la idea de poner al indio al frente del movimiento insurreccional fue una idea inglesa" (9)

Cuando en la Colonia se presentaron los primeros desórdenes, el gobierno español se preocupó por detenerlos, y, al efecto se estudió con urgencia cuáles eran las causas para así poder solucionar el problema. Se tomó muy en cuenta, el mal reparto de tierras como una de las causas de la agitación y por ello las últimas disposiciones del

-----

(8) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, op. cit., pág. 92

(9) VASCONCELOS JOSE, op. cit., pág. 11

Gobierno de España, tendían a resolver el problema de la mala distribución de tierra creado durante la Colonia y el cual afectaba directamente a los indios.

Así en el decreto del 26 de mayo de 1810, se ordenó la exención de tributos a los indios y el inmediato reparto de tierras entre éstos, este decreto fue publicado en México el 5 de octubre de 1810, cuando ya la guerra había estallado; el objeto de este decreto fue atraer a los indígenas para que cooperaran en la lucha a favor de los españoles.

Estas medidas tomadas por el Gobierno Español fracasaron, pues ya nadie creía en las disposiciones legales porque nunca se cumplieron; pero sin embargo se siguió haciendo el esfuerzo para que los indígenas estuvieran de parte del Gobierno de España, a través de diversas disposiciones.

El 9 de noviembre de 1812 se ordenó el reparto de tierras a los indios, que fueran casados. "Se repartirán tierras a los indios, que fueran casados, o mayores de veinte y cinco años, fuera de la patria potestad, de las inmediatas a los pueblos, que no sean de dominio particular o de comunidades; mas si las tierras de comunidad fuesen

muy cuantiosas con respecto a la población del pueblo a que pertenecen, se repartirá cuando más hasta la mitad de dichas tierras, debiendo entender en todos estos repartimientos las Diputaciones Provinciales, las que designaron la porción de terreno que corresponda a cada individuo, según las circunstancias particulares de éste y cada pueblo". (10)

En la disposición del 15 de noviembre de 1812, se mandó que las Diputaciones Provinciales sean las que procedan a los repartos de tierra a los indígenas, hace referencia esta disposición a la reorganización de las cajas de comunidad.

"En los pueblos de indios había unas cajas de ahorros destinadas a favorecer el desarrollo de la agricultura; estas cajas se proveían de fondos con el producto de tierras destinadas especialmente a tal objeto, o bien con donativos de los pequeños terratenientes. Decayeron a la par que la pequeña propiedad, y ya para fines del siglo XVIII habían desaparecido en la mayoría de los pueblos" (11).

-----  
(10) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 544

(11) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, op. cit., pág. 94



En esta disposición es interesante lo que menciona la fracción IV "Que al tiempo de hacer éstas los repartimientos, hagan entender a los indios, que, deben labrar y cultivar las tierras por sí mismos, sin poder venderlas ni empeñarlas, bajo la calidad de que si lo ejecutasen o dejen pasar dos años sin sembrarlas, se repartiran a otros indios industriosos y aplicados". (12)

También el decreto de 4 de enero de 1813 intentó dotar de terreno a los pueblos y a los vecinos necesitados de ellos, con el mismo fin que las anteriores disposiciones, se dispuso que los terrenos baldíos y terrenos comunes se reducirán a propiedad particular, como medida para solucionar el problema de la falta de propiedad de tierra para los indígenas, la real orden en los conducente dice lo siguiente:

Artículo 1. "Todos los terrenos baldíos o realengos de propios y arbitrios, con arbolado o sin él, así en la Península e Islas adyacentes, como en las Provincias de Ultramar, excepto a los ejidos necesarios a los pueblos se reducirán a propiedad particular, cuidándose de que en los

-----

(12) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, op. cit., pág. 94

Propios y Arbitrios se suplan sus rendimientos anuales por los medios más oportunos que, a propuesta de las respectivas Diputaciones Provinciales, aprobarán las Cortes.

Artículo 2. De cualquier modo que se distribuyan estos terrenos, será en plena propiedad y en clase de acotados, para que sus dueños puedan cercarlos, sin perjuicio de las cañadas, travesías, abrevaderos y servidumbres, disfrutarlos libre y exclusivamente y destinarlos al uso y cultivo que más les acomode; pero no podrán jamás vincularlos ni pasarlos en ningún tiempo ni por título alguno a manos muertas". (13)

En estas reducciones se debería preferir a los vecinos de los pueblos, y así como también se repartiesen suertes de tierra entre los oficiales y soldados que tomaron parte en la pacificación de las colonias insurrectas.

Pero estas disposiciones dictadas durante la Guerra de Independencia no se llevaron a cabo de manera general y menos aún las que fueron dictadas en la época de absoluta paz de la Colonia.

---

(13) SOLANO FRANCISCO DE, op. cit., pág. 547

Por todo lo anterior se entiende que la falta de tierras en propiedad para los indígenas fue la causa principal de la Guerra de Independencia, causa que se fue acrecentando por otros motivos como la concesión de tierras y las reducciones de indios.

Dentro de las causas externas de la Guerra de Independencia encontramos:

A) LA INDEPENDENCIA NORTEAMERICANA.

En 1776 las colonias inglesas de América del Norte se rebelaron contra su metrópoli. La cuestión comenzó con el pretexto de resistir a un tributo que la Corona imponía a los colonos, y vino a culminar en una revolución que se convirtió en guerra de independencia, basada en los principios de la soberanía popular. Entre los años de 1776 y 1780 los Estados de la Confederación Americana se dedicaron a estructurar su organización política, adoptando la forma republicana, democrática y representativa de gobierno y consagrando en su Constitución los derechos del hombre.

Pero lo que produjo gran impresión de la Independencia de Norte América fue la libertad alcanzada, lo ocurrido con el país vecino le sirvió de aliento y ejemplo creando un

estado latente de opinión favorable a una revolución, adoptando una actitud desafiadora, y a hablar claramente de independencia.

"Se ha hablado mucho de que el ejemplo de la Revolución Norteamericana electrizó a los pueblos de América deseosos de emanciparse. No cabe duda que los diversos agentes de la propaganda inglesa aprovecharon este ejemplo para desintegrar el mundo hispánico". (14)

#### B) LA REVOLUCION FRANCESA.

La Revolución Francesa vino a transformar el orden político-económico de Francia. Desde que la Revolución estalló en Francia, comenzó la agitación política en la Colonia.

Existió una gran propaganda de los principios franceses en México, dirigida desde la misma Francia.

La Revolución Francesa proclamó el régimen republicano los derechos del hombre y la soberanía del pueblo.

"Se ha dicho que las ideas de la Revolución Francesa agitaron los ánimos en América y que ellos son responsables de la emancipación.

-----  
(15) VASCONCELOS JOSE, op. cit., pág. 10

Pero la emancipación nada tiene que ver con la táctica desquiciadora que en todas partes se siguió. Independencia pudo hacerse como se había hecho en Estados Unidos. Pero la táctica fué inversa, en nuestro país había que acabar primero con el español porque el español se había casado con la india, se había aliado con el indio y había llegado a formar el poderoso bloque mestizo". (16)

C) EL INTERES DE INGLATERRA Y ESTADOS UNIDOS.

Desde el principio, Inglaterra procuraba dominar el mar porque codiciaba los territorios de España en América. Pero en realidad, el verdadero motivo estaba en la ambición de Inglaterra, ya que a fines del siglo XVIII el tráfico internacional se había regularizado, el comercio se extendió a las colonias de otras potencias y a los países neutrales. No es cierto, pues, que existiese inquietud por el monopolio comercial español y éste fuese uno de los motivos de la guerra.

"Los ignorantes se lanzaron a la guerra de insurrección instigado, engañados por agentes del extranjero rival de España y ambiciosos de conquistarnos

-----

(16) VASCONCELOS JOSE, op. cit., pág. 22

para su propio beneficio. De igual modo que más tarde se desarrollo la lucha contra el criollo y hoy se libra contra el mestizo, todo a pretexto de libertar al indio; en realidad para desenraizar la cultura española y reemplazarla con la nórdica" (17)

Estados Unidos envió a México a su representante Mr. Poinsett, para hacer que éste cayera bajo la influencia de su país.

Como resultado de esta política se inició una persecución contra los españoles, que trajo por consecuencia el decreto de expulsión de todos los peninsulares residentes en el país que fueron desafectos a la Independencia y al gobierno, en el año de 1827.

Pero lo que determinó que España no se lanzara a la reconquista de América fue que, tanto Inglaterra como Estados Unidos estaban grandemente interesados en que terminara el dominio español sobre el Continente americano ya que Estados Unidos había concebido el proyecto de suplantar en el continente a las naciones europeas, y organizar bajo su tutela a las antiguas colonias.

-----  
(17) VASCONCELOS JOSE, op. cit., pág. 8

En 1823, el presidente James Monroe había presentado al Congreso norteamericano dos declaraciones importantes respecto a la libertad de los países americanos, y que constituyera lo que después se ha llamado la Doctrina Monroe.

El objeto del mensaje de Monroe en aquella época era impedir que la Santa Alianza consumara la reconquista de América.

Con esta declaratoria se nos reemplaza, sin consultarnos, la soberanía del anglosajón por la soberanía del europeo.

"Lo que los ingleses querían era echar fuera a los españoles de sus dominios de América, a efecto de dominar en seguida a los nativos como se dominan rebaños sin pastor" (18)

Las logias masónicas, habían comenzado a establecerse en México desde antes de la Independencia. Las primeras logias pertenecían al rito escocés y al establecerse el régimen federal se creó una nueva asociación masónica, la de los Yorkinos, bajo la dirección de Mr. Joel Poinset,

-----

(18) VASCONCELOS JOSE, op. cit., pág. 18

ministro de Estados Unidos ante el gobierno mexicano.

Al principio las actividades de las logias se reducían a propagar las ideas liberales; pero después se convirtieron en centros políticos en los que se discutían los asuntos del gobierno.

"La acción de los agentes de logias yankies que se hicieron consejeros de Hidalgo, de Morelos, azuzándoles el odio a lo español y lo latino, convenciéndolos de la grandeza insospechable de todo lo que es sajón, preparándoles el ánimo, en fin, para la política pocha que es la que ha triunfado" (19)

---

(19) VASCONCELOS JOSE, op. cit., pág. 36



CAPITULO QUINTO  
LA INDEPENDENCIA

## LA INDEPENDENCIA.

### 5.1. MORELOS Y SU IDEARIO AGRARIO.

Morelos nació en Valladolid, el 30 de septiembre de 1765, sus padres fueron Manuel Morelos y Juana Pavón. Huérfano de padre a muy temprana edad, se dedicó a la agricultura hasta los veinticinco años, en la hacienda de Tahuejo. A la edad de veintisiete años entró en el colegio de San Nicolás de Valladolid, donde siguió los cursos de filosofía y teología moral, en este lugar conoció a Hidalgo, que ocupaba la rectoría del colegio. De allí pasó a México, en cuya Universidad recibió el grado de bachiller, el 28 de abril de 1795, continuando luego la carrera eclesiástica. Desde 1796 hasta 1798 se vió obligado a emplearse como maestro de gramática y retórica, en Uruapan y en 1798 fué nombrado por oposición cura interino de Churumuco, con residencia en Tacámbaro de Aguacana. Posteriormente, consiguió que le dieran el curato de Carácuaro y Necopétaro.

Siendo cura de Carácuaro, llegaron hasta él las noticias del levantamiento iniciado por Hidalgo y fue a su

encuentro en Indaparapeo, Mich., en donde le manifestó su adhesión a la causa de la independencia y se ofreció a servir como capellán del ejército. Más Hidalgo lo nombró su lugarteniente y lo comisionó para insurreccionar las costas del sur y tomar el puerto de Acapulco.

Con un puñado de indios de Carácuaro se lanzó a la lucha, y atravesando el río Mezcala, se internó en el Estado de Guerrero. Así llegó sin dificultad hasta Tecpan donde el jefe realista Fuentes pretendió resistirle, pero su tropa desertó y fué a unirse a Morelos. Allí también se le unieron los hermanos Galeana quienes atrajeron mucha gente al partido de la independencia.

Morelos dirigió sus primeras operaciones al ataque de Acapulco. Para ello se apoderó del Cerro del Veladero, que domina el puerto, en noviembre de 1810, y dejó allí 700 hombres al mando de Valdovinos, a fin de conservar aquella posición.

El comandante Francisco Paris, llegó de Oaxaca, a atacar a Morelos, con 1500 hombres y derrotó al teniente de Morelos, Valdovinos, pero fue rechazado en la Sabana por el insurgente Avila, teniendo que retirarse a Tres Palos.

Allí fue donde el Capitán Tabares, de las fuerzas de Paris, se pasó a las filas de Morelos cuando éste atacó el campamento realista el 4 de enero de 1811, contribuyendo así a la derrota de Paris, el cual huyó dejando gran cantidad de prisioneros, armas y municiones. Morelos en su intento de apoderarse del castillo de San Diego, entró en relaciones con José Gago, un soldado español, quien ofreció dar entrada en la fortaleza a los insurgentes, pero éste denunció la maniobra a los realistas, y cuando las tropas de Galeana se acercaban a tomarlo fueron rechazadas con grandes pérdidas.

Careciendo morelos de elementos para seguir atacando el puerto de Acapulco, decidió retirarse de Chilpancingo, el que tomó sin resistencia el 24 de mayo de 1811. Allí se le incorporaron los hermanos Don Leonardo, Don Miguel, Don Victor Bravo y Don Nicolás, a quienes perseguía el gobierno virreinal por no haber querido tomar las armas en defensa del régimen español.

Poco después tomaron los insurgentes la plaza de Tixtla el 26 de mayo de 1811, defendida por el comandante Garrote. En éste lugar ingresó en su oficialidad Vicente Guerrero, después se trasladó Morelos a Chilapa, la cual

tomo sin resistencia, quedando dueño de toda la región comprendida desde las costas del Pacífico (menos Acapulco) hasta el río Balsas.

En Chilapa Morelos, se dedicó a organizar sus tropas y el gobierno de los territorios conquistados. También puso fin allí, con enérgicas medidas, a la lucha de castas promovida por dos cabecillas Faro y Tabares, que se levantaron contra Morelos.

La segunda campaña de Morelos tenía por objetivo dominar el centro del país, y así marchó a Tlapa que fué tomada sin resistencia. En seguida se dirigió a Chiautla, Pue., en donde derrotó y fusiló al jefe español Mateo Musitu en diciembre de 1811, después de esta acción dividió su ejército en tres columnas: una para atacar a Oaxaca, mandado por Nicolás Bravo; otra para atacar Taxco, mandada por Hermenegildo Galeana y otra para atacar Izúcar, mandada por el mismo Morelos, éste y Galeana consiguieron sin dificultad apoderarse de Izúcar y Taxco, Bravo, en cambio, fracasó en su intento de tomar Oaxaca.

En Izúcar se unieron a sus fuerzas el cura Mariano Matamoros, posteriormente Morelos tendría que hacer frente a una contraofensiva preparada por el Virrey y dirigida

por Calleja.

Para no exponerse a una derrota, Morelos decidió fortificarse en Cuautla y esperó allí la acometida de los realistas para impedir que los insurgentes de Izúcar pudieran auxiliar a los de Cuautla, el virrey ordenó a Ciriaco del Llano atacar la primera de esas plazas, siendo rechazado por Vicente Guerrero y el padre Sánchez. Al mismo tiempo Calleja atacó a Cuautla en febrero de 1812 y reforzado por la división de Llano puso sitio a Cuautla que había sido fortificada por Morelos y de cuya defensa se encargó él mismo. La situación de los sitiados se fue haciendo cada día más angustiosa, hasta que, diezmados por el hambre y la peste y sin esperanzas de recibir auxilios, Morelos decidió evacuar la plaza después de setenta y tres días de sitio.

El 2 de mayo de 1812, en la madrugada, comenzó la salida de los insurgentes, logrando escapar la mayoría de los defensores, reuniendo Morelos unos 800 de ellos, en Chiautla lugar en donde se reorganizó.

Morelos había ordenado a Valerio Trujano que auxiliara a Cuautla durante el sitio, más no habiendo podido hacerlo, marchó a ocupar la plaza de Huajuapán,

Oaxaca para distraer las fuerzas españolas. Pero los jefes realistas Régules y Calderas la sitiaron, por lo que Morelos acudió a auxiliarlo, ocasionando grandes pérdidas a las fuerzas realistas, ocurriendo ésto entre junio de 1812 a agosto de 1813.

De allí se dirigió Morelos a Tehuacán, en donde mandó a Nicolás Bravo a batir al jefe realista Antonio Lobaqui, que conducía un convoy, el encuentro tuvo lugar en San Agustín del Palmar, Pue., en donde fue muerto el jefe realista y quedaron prisioneros más de 200 soldados españoles, a los que Morelos ordenó fusilar, como represalia por la ejecución del padre de los Bravo, Don Leonardo Bravo, hecho prisionero cuando esquivaba la persecución de los realistas a los fugitivos de Cuautla. Pero Nicolás Bravo tuvo un noble gesto pues no sólo rehusó cumplir la orden de su jefe, sino que también puso en libertad a los prisioneros, de los cuales la mayoría ingresaron en las filas del ejército libertador.

Con objeto de recoger una barras de plata que Osorio tenía en Ozumba, Pue., Morelos salió de tehuacán y en el camino fue atacado y derrotado por el coronel realista Luis del Aguila en octubre de 1812. Para resarcir este

daño, Morelos decidió atacar Orizaba, la cual tomó después de tenaz resistencia (29 de Octubre), donde mandó quemar el tabaco que tenía estancado el gobierno español, y recogió el armamento de la guarnición.

El Coroner Del Aguila salió nuevamente a perseguir a Morelos, quien sufrió nuevo revés en las cumbres de Aculzingo, Ver., no obstante lo cual los insurgentes lograron salvar el botín recogido y se retiraron a Tehuacán. Allí decidió Morelos marchar contra Oaxaca, al frente de 5000 hombres y en las primeras horas del 24 de noviembre de 1812, intimó Morelos la rendición al teniente general Don Antonio González Saravía, y al día siguiente ordenó el asalto, quedando la plaza en su poder después de tres horas de asalto, y fusilando a 200 prisioneros entre ellos los principales jefes.

En Oaxaca, Morelos recogió un magnífico botín que ascendía a unos tres millones de pesos, y puso en libertad a los prisioneros que tenían los españoles, además fundó un periódico "El Correo Americano del Sur", redactado por el cura Don José Manuel Herrera y Don Carlos María Bustamante.

Morelos decidió sitiar el puerto de Acapulco, adonde



se presentó con 1500 hombres el 6 de abril de 1813, pero la fortaleza siguió resistiendo por más cuatro meses, hasta que al fin capituló el 20 de agosto de 1813.

Los triunfos de Matamoros en Oaxaca y de Nicolás Bravo en Veracruz mantuvieron indemnes las últimas conquistas del caudillo michoacano.

El Virrey Venegas fue removido de su cargo, debido a su incapacidad para sofocar la revolución insurgente, y en su lugar fue nombrado el general Félix María Calleja del Rey.

La situación del gobierno era difícil, pero Calleja obtuvo un préstamo con el cual formó un plan de campaña para batir a Morelos.

Morelos en los que se llama su cuarta campaña marchó el 7 de Noviembre de 1813 de Chilpancingo a Valladolid, que atacó en conbinación con las tropas de Matamoros y Bravo el 22 de diciembre de 1813. La plaza hubiera caído fácilmente en poder de los insurgentes, si Calleja que estaba enterado de cual era el objetivo de Morelos, no hubiera mandado a los jefes Llano e Iturbide con el Ejército del Norte y tomadas de improviso las fuerzas de Morelos entre dos fuegos, tuvieron que retirarse a las

lomas de Santa María, donde se consumó el desastre en la Nochebuena de 1813, pues al hacer Iturbide un reconocimiento nocturno en el campo enemigo, se introdujo el desorden en las tropas insurgentes, las que se desbandaron con grandes pérdidas de muertos y prisioneros.

Morelos logró salvar unos tres mil soldados, pero perseguido por las fuerzas de Llano, decidió presentarles combate en Puruarán en donde confió el mando del ejército a Matamoros que fue derrotado y fusilado el 3 de febrero de 1814 en Valladolid.

Morelos decidió abandonar el mando político reservándose el militar dejando que el Congreso organizara la campaña. A estos desastres siguieron otros, que acabaron completamente con las numerosas y aguerridas tropas de Morelos. Atacadas sin tregua por el general Armijo, al frente de un nuevo ejército, el del sur, tuvieron que ir cediendo la mayor parte de sus conquistas: Tixtla, Chilapa, Chilpancingo y Acapulco, también Oaxaca y Tehuantepec cayeron en poder de los realistas.

En Coyuca, fue muerto Galeana y al saber esta pérdida Morelos se desmoralizó completamente.

Al iniciarse una activa persecución del Congreso, el cual resolvió trasladar los poderes a Tehuacán para que no cayera en manos del enemigo, Morelos ordenó que varias partidas insurgentes, distribuidos en diferentes puntos, llamaran la atención a los realistas, y junto con los tres poderes se puso en marcha hacia tehuacán.

Morelos fue alcanzado, por Manuel de la Concha en Tesimalaca, Guerrero, donde se vió obligado a trabar combate poniendo a salvo el Congreso al encargarlo a don Vicente Guerrero, quien lo escoltó hasta tehuacán, en tanto que él fue llevado prisionero a Tepecuacuilco, Guerrero, y trasladado a México, en donde llegó el 22 de noviembre de 1815, fue sometido a doble juicio, eclesiástico ordinario e inquisitorial; acusado de haber fusilado a numerosos españoles, y se le impuso la pena de degradación sacerdotal y muerte, ejecutandose la sentencia de muerte el 22 de diciembre de 1815, en San Cristóbal Ecatepec, México.

## EL IDEARIO AGRARIO DE MORELOS.

Debido a que la Junta de Zitácuaro no era obedecida por nadie y cada jefe rebelde obraba a su capricho, Morelos comprendió que era indispensable que la revolución tuviera un centro de gobierno que coordinara las operaciones militares y diera personalidad jurídica a la Nación; por lo cual decidió reunir un Congreso en Chilpancingo que contara con autoridad bastante para imponerse a todos los jefes insurgentes.

Posteriormente se procedió a la elección de diputados en los lugares que ocupaban los insurgentes, resultando nombrados propietarios a Ignacio Rayón, por Guadalajara, José Sixto Berdusco, por Michoacán, José Morá Liceaga, por Guanajuato, y don Jose Manuel Herrera, por Tecpan.

Como suplentes, Carlos Bustamantes, por México, José María Cos, por Veracruz; Andres Quintana Roo, por Puebla, y José María Munguía, por Oaxaca.

El Congreso se instaló solemnemente en Chilpancingo, Guerrero, el 14 de septiembre de 1813, y en su primer sesión, Morelos dio a conocer su programa político, contenido en su escrito titulado Sentimientos de la Nación

en el que se propone:

A) En lo político, declarar la independencia absoluta de la Nación; que la soberanía dimana del pueblo y se deposita en sus representantes; que el gobierno se divida en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que sólo los americanos ocupen el poder.

B) En lo religioso: declarar la religión católica como única, y que sólo se paguen a la Iglesia los diezmos, suprimiendo las obviaciones parroquiales.

C) En lo social: completa supresión de la esclavitud y de la distinción de castas e igualdad de todos ante la ley.

D) En lo económico: Dictar leyes que moderen la riqueza y acaben con la pobreza; porque se aumente el jornal del pobre se mejoren sus costumbres y se aleje de la rapiña y de la ignorancia; además suprimir las alcabalas, los estancos y el tributo.

Morelos a través de este documento nos muestra que a pesar de tener instrucción menor a la de otros caudillos insurgentes, fue el que mejor comprendió los problemas nacionales adelantándose en muchas cosas a su tiempo.

Instalado el Congreso eligió Generalísimo del Ejército y encargado del Poder Ejecutivo, al mismo Morelos, dándole el tratamiento de "Alteza"; pero él, por modestia, lo substituyó con el de "Siervo de la Nación".

El primer asunto de que se ocupó el Congreso, fué redactar el "Acta de Independencia de la Nación" suprimiendo ya el nombre de Fernando VII en todos los documentos oficiales, y declarando rota y disuelta la dependencia del trono español.

El Acta de Independencia tuvo como anexo un manifiesto, en que son expuestos los fundamentos y motivos del movimiento insurgente.

Otro documento que salió del Congreso fue el "Acta de Independencia de la América Septentrional" o "La Constitución de Apatzingán", el 22 de octubre de 1814. Dicha Constitución estaba dividida en dos partes: la primera, relativa a la organización del país, establecía: la religión católica como única, la soberanía popular y el

sufragio universal; la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos y el reconocimiento de que la instrucción es necesaria a todos y debe ser fundamentado por la sociedad.

La segunda parte fijaba cuáles eran las provincias de América Mexicana y la forma de Gobierno, dividido en tres poderes: el Legislativo, que residía en el Supremo Congreso Nacional, el Ejecutivo, que se depositaba en tres individuos, y el Judicial, que desempeñaría el Supremo Tribunal de Justicia.

Morelos tenía una preocupación mayor que cualquier otro gran caudillo insurgente por las cuestiones sociales, y para llevar a cabo la revolución, definió claramente sus tendencias de reforma absoluta de la economía de México cuando en su "Proyecto para la Confiscación de Intereses de Europeos y Americanos adictos al Gobierno Español", decía:

"Deben considerar como enemigos de la Nación y adictos al partido de la tiranía a todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, criollos o gachupines, porque todos éstos, tienen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislación europea...

"Siguese de dicho principio que la primera diligencia

que sin temor de resultados deben practicar los generales y comandantes de división de América, luego que ocupen alguna población grande o pequeña, es informarse de la clase de rico, nobles y empleados que haya en ella, para despojarlos en el momento de todo el dinero y bienes raices o muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma población... distribuyendo dinero, semillas y ganados con la mayor economía y proporción, de manera que nadie enriquezca en lo particular y todos queden socorridos en lo general... Deben también inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos labrios pasen de dos leguas cuando mucho; porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que pueden asistir con trabajo e industria, y no en que un solo particular tenga mucha extensión de tierra infructíferas, esclavizando millares de gentes para que las cultiven por la fuerza en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con la libertad y beneficio suyo y del público"

(1)

-----  
(1) MIRANDA BASURTO ANGEL.- "La Evolución de México".- Editorial Herrero S.A.- México D.F.- 1979.- Vigésima Septima Edición.- Página 61.



## 5.2. ITURBIDE Y EL MEXICO INDEPENDIENTE.

Agustín de Iturbide nació en Valladolid el 27 de septiembre de 1783, su padre era español y su madre mexicana. No conoció estrecheces pues perteneció a una familia distinguida de dicha sociedad. Desde niño prefirió la vida activa, e hizo por ello cortos estudios, y a los quince años administraba ya una hacienda de la familia. Llevado por su inclinación a las armas, ingresó en seguida que pudo en el regimiento de infantería provincial de Valladolid, donde se le dio el grado de Alférez. Contrajo matrimonio en 1805 con Ana María Huarte y estuvo luego algún tiempo, con su regimiento, acantonado en Jalapa. En Valladolid se hallaba de nuevo cuando fue extirpada la conspiración de 1809 y contribuyó a la detención de los conjurados. Hidalgo, al acercarse a Valladolid, le ofreció un alto puesto en su ejército, pero no sólo rehusó Iturbide a aceptarlo, sino que se incorporó a las fuerzas contrarias, en cuyas filas combatió a los insurgentes. Los triunfos que alcanzó le valieron continuos ascensos; en 1813 era ya coronel, con mando de un gran distrito militar, el de Guanajuato, y un nuevo ascenso lo convertía dos años

después en jefe del ejército del Norte. No se distinguió en la guerra ni por su misericordia ni por su probidad. Como es el caso de los Tráficos ilícitos a que se dedicó y las extorciones de que hizo objeto a comerciantes y agricultores motivaron reiteradas denuncias contra él, a causa de los cuales fue suspendido en sus funciones; aún no había recuperado su alto cargo cuando sobrevino el trascendental cambio a que antes nos referimos.

Los liberales hispanos provocaron en 1820 pronunciamientos militares y levantamientos populares, que forzaron al Rey a restablecer la Constitución de 1812 y el régimen democrático. Tal circunstancia reavivó en los insurgentes mexicanos la esperanza de una pronta libertad nacional, pues tenía que producir importantes cambios políticos favorables a la Independencia. Mucho era lo que debían salir ganando los insurgentes con el cambio de régimen, ya que iban a tener a su favor los múltiples instrumentos de la democracia, y en particular las elecciones. De esto se dieron cuenta los sostenedores de la dominación española y, considerándose perdidos, decidieron hacer ellos la independencia, pero a su manera y en beneficio propio.

La defensa de la religión y de la monarquía les sirvió para justificar tan insólito cambio de actitud.

El régimen constitucional fue implantado gracias a la presión de las ciudades de Veracruz y Jalapa. El Virrey, temiendo que lo ocurrido en dichas ciudades se repitiera en otras, declaró restablecida la Constitución de 1812 el 31 de mayo, e inmediatamente convocó a elecciones municipales e instauró la libertad de imprenta.

Con estos actos del Virrey quedó cortada la conjura que estaba fraguando, y que tenía como centro la Casa Profesa, para evitar que fuera proclamado en México la Constitución de Cádiz.

Por recomendaciones, el Virrey nombró a Iturbide comandante general del Sur, cargo al que había renunciado Armijo, con la consigna de acabar con los insurgentes.

El 16 de noviembre de 1820, Iturbide salió de México, dispuesto a batir a Guerrero, pero fue derrotado en dos ocasiones por Guerrero y Asencio, esto le hizo comprender cuán difícil sería dominar a los insurgentes por la fuerza de las armas y decidió atraerlos pacíficamente a su partido, a fin de no retrasar sus planes, para ello, le escribió una carta a Guerrero en la que le proponía se

se sujetara al gobierno, ofreciéndole en cambio dejarle el mando de sus tropas, asegurándole que si fracasaban los medios que ya estaban poniendo en juego los Diputados Americanos en las Cortes de España para conseguir la independencia del País, entonces el mismo Iturbide lucharía por ella.

Guerrero contestó a esta carta rechazando el indulto y diciéndole a Iturbide que, aun cuando había sido uno de los mayores enemigos de la revolución, se ofrecía a colaborar con él siempre que tratara efectivamente de lograr la Independencia de la nación.

Dos nuevas derrotas sufridas por los realistas hicieron que Iturbide escribiera nuevamente a Guerrero solicitando una entrevista, que efectuó en Acatempan, Guerrero, allí se pusieron de acuerdo y Guerrero se puso a las órdenes de Iturbide, permaneciendo Guerrero en el Sur.

Una vez despejado este obstáculo, dió Iturbide los siguientes pasos para proclamar, apoyado con su ejército, la independencia del país, conforme al plan que había elaborado. Pidió la adhesión de altos dignatarios de la Iglesia y de los principales Jefes Militares. Adquirió una imprenta para publicar los escritos de propaganda y un

periódico. Y se procuró fondos apoderándose de medio millón de pesos que los comerciantes de la Ciudad de México enviaban a Acapulco con destino de Filipinas.

El 24 de febrero de 1821, Iturbide proclamó un plan en Iguala; en el cual declara justificada la Independencia por la madurez que había adquirido la América Septentrional. En su proclama pretendía halagar a todos, incluso a la Metrópoli.

Los principios de este plan estaban de tal manera combinados que interesaban a todas las clases sociales del país; a los indios y las castas, porque les elevaba a la categoría de ciudadanos; a los mestizos y criollos, porque les abría la oportunidad de ocupar los puestos públicos; al clero, porque le conservaba sus privilegios; a los militares, porque les franqueaba la puerta de los ascensos, y a los ricos, porque les garantizaba sus bienes y sus personas.

El Plan era oportuno, pues, por una parte los absolutistas esperaban ver restaurada la monarquía absoluta, y por otra, a los insurgentes les halagaba la esperanza de conseguir la independencia, por la que habían luchado durante diez años.

El 1º de marzo de 1821, Iturbide hizo reunir a la oficialidad de sus tropas, dió lectura al Plan de Iguala ofreciendo militar a las órdenes de cualquier jefe que quisiera realizarlo, y al fin, a petición de sus subalternos, aceptó el Título de primer Jefe del Ejército de las Tres Garantías. Al día siguiente juró junto con todo el ejército, dicho plan.

Pero tan pronto como fue conocido el Plan por las autoridades, el Virrey, que era absolutista, se consideró traicionado por Iturbide, a quien creía de su bando, y reaccionó en forma violenta contra él; lo condenó públicamente y lo puso fuera de la ley.

Considerando Iturbide que el éxito de su empresa dependía de la rapidez con que se propagara el movimiento, marchó rumbo al Bajío en marzo de 1821. En su camino se adhirieron al Plan de Iguala varios Jefes Realistas: el general Filisola, en Zitácuaro, Barragán, en Arrio, y Cortázar y Bustamante, en Guanajuato.

La revolución cundió rápidamente por todo el país; las plazas de importancia ocupadas por los realistas fueron cayendo una tras otra en poder de los independientes, por fuerza o por capitulación.

Estando ya nombrado un nuevo Virrey para la Nueva España, Juan de O'Donojú, que era un hombre muy liberal, quien desembarcó en Veracruz cuando ya nada se podía hacer para detener la marcha triunfal de los trigarantes.

Por esta razón, O'Donojú se reunió con Iturbide en la ciudad de Córdoba, y ambos convinieron en introducir ciertas reformas al Plan de Iguala, a los que dio asiento oficial en los Tratados de Córdoba.

No quedaba ya más para consumar el triunfo que la entrada en la Capital, donde aún permanecían fuertes contingentes del ejército español. Hábilmente arregló este último acto O'Donojú, y el 27 de septiembre, entraban triunfalmente en ella los soldados trigarantes, con Iturbide a la cabeza.

La Junta gubernativa, prevista por el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, comenzó a funcionar en seguida, por lo cual Iturbide procedió a nombrar a treinta y ocho personas, notables por su riqueza y por su influencia en la sociedad, pero ajenas a los ideales de la Independencia, para que formaran dicha junta. Después de prestar juramento de cumplir el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, redactó el Acta de Independencia del

Imperio Mexicano. Se nombró luego a cinco Regentes, entre ellos a Iturbide y a O'fionojú, para desempeñar el poder ejecutivo.

Para el despacho de los negocios, se organizaron cuatro Ministerios, que fueron: de Relaciones, de Justicia de Guerra y de Hacienda.

Cuando se publicó la convocatoria para el Congreso Constituyente el 17 de noviembre de 1821 que debía establecer la organización política del Imperio Mexicano.

El sistema que la Junta aprobó para elegirlo fue el indirecto de la Constitución de Cádiz, con representación de clases: esta representación la propuso Iturbide. Conforme a tal sistema, los ayuntamientos debían designar a los electores de partido, éstos a los de provincia, y éstos, a su vez, a los diputados; pero la elección numerosas ya que se debería elegir un diputado sacerdote, un militar, un abogado y un representante de los gremios dominantes en la región, por cada partido o división territorial de dicha provincia; el Congreso se comprendía de dos cámaras y la elección sería directa. Este género de elección no era muy democrático; tendía a evitar que el poder político saliera de las manos de las clases



adineradas e ilustradas.

El Congreso se instaló el 24 de febrero de 1822, y desde luego se atribuyó la soberanía nacional, comenzando sus trabajos legislativos sobre todas las materias, pero olvidándose de redactar la Constitución de acuerdo con las bases del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba.

### 5.3. FIN DEL IMPERIO DE ITURBIDE.

En el seno del Congreso pronto surgió una gran división por la naturaleza de los asuntos que se trataban y de las personas que intervenían. Además reinaba profunda agitación por la noticia de que las Cortes de España habían rechazado los Tratados de Córdoba y por tanto se creaba el problema de la elección del emperador de México.

Este problema dió nacimiento a los partidos que desde la instalación del Congreso habían venido incubándose; el de los iturbidistas compuesto por amigos y partidarios de Iturbide, el de los Republicanos en el que figuraban militares insurgentes, y el de los borbonistas, que sostenían el Plan de Iguala sin modificaciones, compuesto por españoles y absolutistas.

La lucha entre los partidarios de uno y otro bando fue terrible, recurriendo el bando de Iturbide a la violencia, a fin de obligar a sus contrarios a reconocerle por emperador, y con tal objeto preparo un motín.

La noche del 18 de mayo de 1822, el Sargento Pio Marcha y el Coronel de granaderos Epitacio Sánchez, hicieron tomar las armas a algunos grupos de soldados, y

poniéndose al frente del populacho recorrieron las calles de la ciudad de México, gritando: "Viva Agustín de Iturbide, emperador de México", hasta llegar a la casa del caudillo. Iturbide salió a recibir a los que le aclamaban, manifestándoles su agradecimiento y exhortándolos a que sometieran su petición al dictámen del Congreso.

Mientras tanto sus amigos influyentes hacían gestiones para obtener una resolución inmediata y favorable de la asamblea.

Al día siguiente se reunió el Congreso en medio de una muchedumbre entusiasta e insolente que aclamaban a Iturbide y sin dejar deliberar y votar libremente al Congreso. Presionaron sobre él, redeando su recinto e invadiendo las tribunas y aún los pasillos del salón de reuniones, y acallaron con insultos y amenazas a los opositores, por lo cual fue proclamado Iturbide emperador por sesenta y siete votos contra quince, es decir, sin mayoría absoluta, porque el número de diputados pasaba entonces de ciento cincuenta.

Elegido Iturbide emperador, se procedió a dar forma al Imperio, nombrando príncipe al padre, a los hijos y a la hermana del caudillo e improvisando una corte con la aristocracia colonial, formada por ricos hacendados y

mineros, que habían comprado sus títulos de nobleza.

A pesar de que las condiciones del tesoro público eran desfavorables, se celebraron las ceremonias y fiestas de la coronación con tanto esplendor y alegría como si la situación del país hubiera sido de lo más bonancible.

A poco tiempo de ser coronado Iturbide, el Congreso se opuso al emperador manifestando una tendencia republicana. Pero al descubrir éste el complot que tramaban los republicanos, lo tomo de pretexto para arremeter contra el Congreso y sin acusación en forma, con sólo el respaldo de informaciones policíacas, ordenó el arresto de diecinueve diputados el 26 de agosto de 1822, lo cual causó indignación en el Congreso, y exigió al gobierno la inmediata libertad de los arrestados. En virtud de esto, Iturbide resolvió disolver el Congreso la que llevó a efecto el brigadier don Luis Cortázar, con gran lujo de fuerza el 31 de octubre de 1822.

Después de esto, Iturbide procedió a formar un nuevo cuerpo legislativo, al que llamó Junta Nacional Instituyente, formada por sus amigos y partidarios, para que se encargara de redactar la Constitución del Imperio.

La situación del país era muy grave, por una parte las fuerzas del general García Davila, que ocupaban el castillo de San Juan de Ulúa, representaban todavía las esperanzas de España de reconquistar su colonia y estorbaban el comercio exterior de Veracruz.

Por otro lado las ramas de la economía se hallaban en una extrema postración, y en particular el de la minería que era el más afectado.

En el erario público se reflejó dramáticamente esta baja de producción, habiendo un déficit de cuatro millones de pesos. Por ello la Junta Instituyente recurría a imponer gravosas contribuciones y a crear papel moneda de circulación forzosa para remediar las exigencias del momento.

Debido a estas condiciones el disgusto era general; algunas provincias como Jalisco y Yucatán, pretendían constituirse en Estados Independientes, de lo cual se aprovecharon las logias masónicas y los políticos para promover un cambio de gobierno favorable a sus intereses.

Salió Iturbide de México a mediados de noviembre de 1822, según se dijo para activar el sitio de San Juan de Ulúa; pero en realidad fue para impedir que estallara en Veracruz el pronunciamiento que preparaba Santa Anna, quien

estaba resentido con Iturbide por no haberle concedido los puestos que ambicionaba y además motivado por el número de enemigos que Iturbide fue adquiriendo por su despotismo.

Santa Anna prometió marchar a México dos días después de la partida de Iturbide; pero en vez de cumplir su promesa se pronunció en Veracruz, proclamando la República, el 2 de diciembre de 1822, y publicó un manifiesto, en el que decía que habiendo quebrantado Iturbide el Juramento de respetar la libertad política de la Nación, desconocía al Emperador y volvía al país al estado en que se encontraba antes de su proclamación.

Poco después los generales don Vicente Guerrero y don Nicolás Bravo, se levantaron también en armas en el actual Estado de Guerrero; y el coronel Epitacio Sánchez, quien los derrotó, fue muerto en el pueblo de Jalmolonga.

Santa Anna atrajo a su partido a la Diputación Provincial de Veracruz, e interesó a los comerciantes españoles permitiendo la salida de fondos para España, que anteriormente se les había negado, a la vez que se les unía don Guadalupe Victoria.

Comprendiendo Iturbide la gravedad de aquel movimiento mando fuerzas contra Santa Anna a las órdenes de los

Generales Echávarri, Cortázar y Lobato; pero éstos, instigados por las logias masónicas, acabaron por entenderse con Santa Anna, firmando todos el Plan de Casa Mata, el 1° de febrero de 1823, por el cual se pedía la convocatoria para instalar un nuevo Congreso, y se prohibía atentar contra la persona del Emperador.

Este plan fue rápidamente secundado por todas las principales poblaciones del país, lo que tuvo como consecuencia que Iturbide al ver que sus partidarios y amigos lo abandonaran y se pasaban a las filas del enemigo, mandó reinstalar el Congreso, que antes disolviera, haciendo salir a muchos diputados de las cárceles, para que concurrieran a las sesiones, que se reanudaron el 7 de marzo de 1823. Pero profundamente resentidos los diputados, salieron dispuestos a oponerse a cuanta medida emanara del Emperador, por lo cual éste viendo perdida su autoridad, presentó su abdicación ante el Congreso, el 19 de marzo de 1823; pero la Cámara no sólo se abstuvo de aceptarla, sino que declaró que su elección como Emperador había sido nula, y lo condenó al destierro, concediéndole una pensión de \$25,000.00 anuales.

Al mismo tiempo declaró insubsistentes el Plan de

Iguala y los Tratados de Córdoba, dejando en libertad a la nación para constituirse en la forma de gobierno que más ajustara a sus aspiraciones y condiciones.

Iturbide salió de la capital el 30 de marzo y el 11 de mayo de 1823 se embarcó con su familia en el puerto de la Antigua (Veracruz), en la fragata inglesa Rawlings, con dirección a Liorna, Italia.



### CONCLUSIONES

1. Desde los antecedentes más remotos, los derechos que sobre su propiedad tenían los indígenas fueron mínimos, ya que con la organización azteca, la propiedad que pertenecía a la clase más elevada, era trabajada por el pueblo no libre, quienes no tenían ningún derecho sobre las tierras. Con respecto al pueblo libre, se le concedía el usufructo de la tierra con el carácter de hereditario, a esta tierra se le daba el nombre de calpulli, y la condición para poder detentarla era que no podía ser enagenada, pues de lo contrario perdían el usufructo de ellas.

2. Al arribo de los españoles a México, la propiedad que primeramente fue absorbida, fue la perteneciente a la clase alta de la organización azteca, respetandose o por lo menos fue la última en ser objeto de este periodo de absorción, la propiedad comunal del indígena, por lo cual, el derecho que continuaban teniendo sobre sus tierras fue el mismo al que tenían antes de la conquista, éste era el de usufructo.

3. La tierra que detentaban los nativos, estaban muy lejos de satisfacer las necesidades más elementales de los mismos, y en comparación a la propiedad del español, se encontraban en cuanto a calidad y cantidad muy por encima de las tierras que poseían éstos. Cabe mencionar que tan solo, en una caballería cabían de tres a cuatro pueblos de naturales.

4. Los Reyes de España tratando de controlar la absorción de la propiedad agraria indígena por parte de los españoles, dictaron innumerables disposiciones encaminadas a poner a salvo los bienes del nativo, las cuales nunca se llevaron a cabo, ya que por encima de cualquier interés estaba el del español ambicioso, cuya única finalidad era la competencia en la adquisición de la mayor propiedad territorial posible, propiciando con esto la decadencia de la propiedad indígena, obligándolos a rematar sus propiedades, para pagar las deudas contraídas o bien para pagar los tributos a la Corona.

5. La pérdida de sus propiedades y las condiciones tan deprimentes que vivieron los indígenas, propició que en distintos puntos de la República y a lo largo de los trescientos años de coloniaje, se desarrollaran

manifestaciones de descontento, las cuales fueron apagadas por medio de la fuerza y sin que estas rebeliones dieran los frutos esperados.

6. Las disposiciones que se dictaron cuando ya la independencia se había proclamado, fueron encaminadas a pacificar a los nativos, quienes ya cansados de las disposiciones nunca cumplidas, decidieron enfilar en la lucha por la independencia.

Con todo esto se confirma que la falta de tierras en propiedad para los indígenas, fue una de las causas principales de la Independencia.

7. Las propiedades desaparecieron desmesuradamente y con ello también los derechos inherentes a dicha propiedad, limitandose únicamente al usufructo del fundo legal, sin siquiera poder gozar de este derecho cuando la Independencia se consumó.

8. Se ha dicho que una de las causas principales de la Independencia fue la falta de tierras en propiedad para los indígenas, pero no podemos dejar de mencionar que quienes incitaron a los indígenas para que dicha guerra se llevara a cabo, fueron los enviados de Norte América, quienes aconsejaron a los héroes de la Independencia, para

rechazar y odiar todo lo español, y así, los mexicanos  
quedar sin ningún apoyo, en manos de los Norteamericanos.

BIBLIOGRAFIA

AGUILERA GOMEZ, MANUEL, "La Reforma Agraria en el Desarrollo Económico de México", Edit., Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, Mexico, D.F., 1969, Primera Edición.

BERNAL, IGNACIO, "Tenochtitlan en una Isla", Edit., Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1984, Primera Edición.

CHAVEZ PADRON, MARTHA, "El Derecho Agrario en Mexico", Edit., Porrúa, México, D.F., 1984, Séptima Edición.

CHEVALIER, FRANCOIS, "La Formación de los Latifundios en México", Edit., Fondo de Cultura Económica, México, 1985, Segunda Reimpresión.

GONZALEZ DE COSSIO, FRANCISCO, "Historia de la Tenencia y Explotación del Campo desde la Epoca Precortesiana hasta las Leyes del 6 de Enero de 1915", Edit., Centro de Estudios Historicos de Agrarismo en México, México, D.F., 1981, Tomo I.

IBARROLA, ANTONIO, "Derecho Agrario, El Campo Base de la Patria", Edit., Porrúa S.A., México, D.F., 1975, Primera Edición.

JIMENEZ MORENO, MIRANDA JOSE, FERNANDEZ MARIA TERESA, "Historia de México", Edit., E.C.L.A.L.S.A., México, D.F., 1987, Decimo Tercera Edición.

LEON PORTILLA, MIGUEL, "Antiguos Mexicanos", Edit., Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1976, Primera Reimpresión.

MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO, "El Problema Agrario en México", Edit., Porrúa S.A., México, D.F., 1985, Vigésima Edición.

MIRANDA BASURTO, ANGEL, "La Evolución de México", Edit., Herrero S.A., México, D.F., 1979, Vigésima Séptima Edición.

SILVA HERZOG, JESUS, "El Agrarismo Mexicano y La Reforma Agraria, Edit., Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1980, Segunda Reimpresión.

M-01172416

SOLANO, FRANCISCO DE, "Cedulario de Tierras, Compilación de Legislación Agraria Colonial (1497-1820)", Edit., UNAM, México, D.F., 1984, Primera Edición.

SOUSTELLE, JACQUES, "La Vida Cotidiana de los Aztecas en Vísperas de la Conquista", Edit., Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1974, Segunda Reimpresión.

TORO, ALFONSO, "Compendio de Historia de México", Edit., Patria, México, D.F., 1978, Trigésima Primera Edición.

VASCONCELOS, JOSE, "Breve Historia de México", Fernandez Editores S.A., México, D.F., 1979, Segunda Publicación.

WISTANO OROZCO, LUIS, "Los Ejidos de los Pueblos", Ediciones El Caballito, México, D.F., 1975, Primera Edición.

W. VON HAGEN, VICTOR, "Los Aztecas", Edit., Culturas Básicas del Mundo, México, D.F., 1975, Octava Edición.